

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31227

Mendoza, Miércoles 28 de Octubre de 2020

Normas: 23 - Edictos: 199

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>7</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>31</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>38</b>
<b>FE DE ERRATAS (norma)</b> .....	<b>40</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>41</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>42</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>52</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>58</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>58</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>61</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>75</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>78</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>89</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>93</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>101</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>101</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>107</b>

SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9263

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- OBJETO - La presente Ley tiene por objeto prevenir, abordar, sancionar y erradicar la violencia laboral, y brindar protección a las personas trabajadoras, víctimas de la misma, a las personas denunciantes y/o testigos de los actos o conductas que la configuren.

Art. 2º- ÁMBITOS DE APLICACIÓN - La aplicación de la presente Ley se extiende al ámbito de toda la administración pública provincial y municipal, y a toda vinculación, relación o contrato laboral, desarrollado en el ámbito privado.

Art. 3º- ORGANISMO DE APLICACIÓN - El organismo de aplicación, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado es la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza. Si resultare necesario, podrá articularse su aplicación, a través de las delegaciones del organismo.

Art. 4º- CONCEPTUALIZACIÓN - A los fines de la presente Ley, se considera violencia laboral a toda conducta de acción u omisión, directa o indirecta, disposición, criterio o práctica, ejercida en el ámbito laboral o en entornos o comunicaciones relacionadas con el trabajo que atente contra la vida, dignidad, libertad, seguridad personal, integridad física, moral, sexual, psicológica o social de las personas trabajadoras.

Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad, cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad, por razones de edad, género, estado de salud, inferioridad jerárquica u otra condición análoga.

Art. 5º- DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA LABORAL - Se considerarán, con carácter enunciativo, como formas o hechos de violencia laboral, procedan de niveles jerárquicos superiores, del igual rango o inferiores, las siguientes:

a) Maltrato psíquico, laboral y social: es toda manifestación de hostilidad en forma de insultos, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica infundada, uso deliberado del poder, abuso verbal o intimidación. Se define como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones contra la persona trabajadora:

1. Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando aislamiento.
2. Cambiar de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos, sin fundamento alguno o necesidad del servicio que lo justifique.
3. Prohibir a los empleados que hablen o colaboren con él o ella.
4. Obligarlo a ejecutar tareas denigrantes para su dignidad personal o perpetrar inferioridad en su condición.
5. Juzgar de manera ofensiva, en forma pública o privada, su desempeño, ideas, conocimientos u

- opiniones en la organización.
6. Asignarle misiones o tareas sin sentido, innecesarias, con la intención de humillar.
  7. Encargarle trabajo imposible de realizar, o tareas que estén manifiestamente por encima o por debajo de su preparación y de las exigencias del cargo que ocupe, o no asignarle tarea alguna.
  8. Obstaculizar o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para concretar una tarea atinente a su puesto, con el fin de excluirlo o someterlo.
  9. Iniciar o promover su hostigamiento psicológico.
  10. Amenazarlo repetidamente con el despido.
  11. Privarlo de información útil para desempeñar su tarea o ejercer sus derechos.
  12. Obstaculizar y/o imposibilitar el ascenso del empleado de manera infundada y/o arbitraria.
  13. Extender el horario laboral, inclusive mediante habilitación de día y hora, por motivos infundados y/o arbitrarios.
  14. Gritar, insultar o tratar de manera ofensiva al personal de igual o inferior jerarquía.
  15. Negar cursos de capacitación o actualización que son concedidos a otros empleados en situaciones y rangos similares.
  16. Negar en forma injustificada y repetida permisos a los que tiene derecho.
  17. Crear dificultades cotidianas que dificulten o imposibiliten su normal desempeño.
  18. Efectuar amenazas de acudir a la fuerza física.
  19. Cualquier trato descalificador, deshonoroso, injurioso, cruel, humillante o amenazante que le resulte un menoscabo de su bienestar físico, psíquico y/o moral.

b) Acoso psicológico (mobbing): es la situación en la que una o varias personas, sean superiores jerárquicos o no, ejercen violencia psicológica, en forma sistemática y recurrente, durante un tiempo más o menos prolongado, sobre una u otras personas en el lugar de trabajo, sea mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar su autoestima, disminuir su capacidad laboral, degradar sus condiciones de trabajo, destruir sus redes de comunicación, perturbar el ejercicio de sus labores y/o conseguir su desmotivación laboral; causándoles alarma, perturbación, miedo, intimidación, molestia o angustia capaz de poner en peligro su fuente de trabajo.

c) Acoso Sexual: todo acto, comentario reiterado, conducta y/o manifestación ofensiva, ya sea de forma verbal, escrita, simbólica o física, con connotación sexual, a través de amenazas, acoso, intimidación o uso de la fuerza, y que perjudique su cumplimiento o desempeño laboral y/o bienestar personal cuando concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se formule con anuncio expreso o tácito de causar un daño a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación.
2. Cuando el rechazo o negativa de la víctima fuere utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella.
3. Cuando el acoso interfiriere el habitual desempeño del trabajo, estudios, prestaciones o tratamientos, provocando un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo.

El acoso sexual reviste especial gravedad cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad.

d) Maltrato físico: es toda acción que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

e) Discriminación: es toda conducta o comportamiento por motivos tales como género, identidad u orientación sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, posición económica, condición social, religión, estado civil, capacidad psicofísica, condición biológica o de salud, caracteres físicos, ideología u opinión política o gremial o responsabilidad familiar que implique distinción, exclusión, restricción, discriminación o menoscabo, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 23592.

f) Inequidad salarial: el hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre hombres y mujeres que

ejercen funciones equivalentes en igualdad de condiciones. Así como todo acto u omisión que de forma directa o indirecta, ocasione un perjuicio económico en los recursos y/o bienes del trabajador o trabajadora, como obstaculizar ascensos o generar inestabilidad en el empleo.

Art. 6°- DIFUSIÓN, PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN - El Estado Provincial deberá organizar e implementar programas de prevención de la violencia laboral en el ámbito de aplicación de la presente, campañas de difusión y capacitación en general; sobre formas de resolver los conflictos, modos de relacionarse con los compañeros, superiores y subalternos, maneras de mejorar sus conductas sociales y todo otro proceso de formación o terapéutico que los lleve a una mejor relación dentro de su ámbito laboral y toda otra forma que considere oportuna para establecer un clima de trabajo adecuado, con el objetivo de preservar la integridad psicofísica de todas las personas trabajadoras. Para ello podrá requerir la asistencia de las áreas especializadas en capacitación, salud laboral, salud mental u otras afines a esta problemática.

Art. 7°- PROTECCIÓN A DENUNCIANTES Y TESTIGOS - En ningún caso, la persona trabajadora que haya sido víctima de las acciones enunciadas en la presente Ley o que hubiere denunciado o resultara testigo de acciones de violencia laboral, podrá por esos motivos, sufrir una alteración infundada de sus condiciones de trabajo o perjuicio alguno en su empleo.

Art. 8°- SANCIONES - Todo aquel que incurriera en conductas de violencia laboral, será pasible de las sanciones y/o medidas que prevén los regímenes administrativos y/o disciplinarios, dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, conforme la gravedad que en cada caso corresponda.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO

Art. 9°- DENUNCIA - El procedimiento de violencia laboral podrá iniciarse mediante: denuncia efectuada por la víctima, testigo o tercero que haya tomado conocimiento del hecho; denuncia formulada por la representación sindical de la actividad; o por el organismo estatal que lo advierta.

Las denuncias deberán estar acompañadas del relato circunstanciado de los hechos y de las pruebas que les sirven de sustento.

En ningún caso le será requerido a la persona denunciante exposición o constancia policial o de cualquier otro ámbito para el inicio y/o avance del procedimiento.

Art. 10- MEDIDAS DE PROTECCIÓN - Una vez ingresada la denuncia, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, podrá sugerir acciones tendientes a la protección del trabajador o trabajadora, debiendo el responsable o superior jerárquico adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psicofísica de aquél o aquélla, conforme los procedimientos tendientes a investigar, mitigar y sancionar la violencia, que se arbitren a través de la reglamentación de la presente Ley. El o la denunciante podrá estar acompañado por una persona de su confianza en cualquiera de las instancias o etapas del procedimiento, si así lo estimare necesario.

## CAPÍTULO III

### REGLAMENTACIÓN

Art. 11- El Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, reglamentará la presente Ley.

## CAPÍTULO IV

### NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 12- Las disposiciones de la presente Ley resultan aplicables, sin perjuicio de lo regulado por las Leyes N° 23.592 -Actos Discriminatorios en el Ejercicio de Derechos y Garantías Constitucionales- y N° 26.485 -Protección Integral de las Mujeres-.

Art. 13- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,  
a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1075

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2020

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 31 de agosto de 2020, desde las 20:30 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1299

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04727824-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Tupungato, representada en ese acto por el Sr. Intendente, Gustavo Adrián Soto y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 06 de octubre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, en especial la relativa a capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela-;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Tupungato, representada en ese acto por el Sr. Intendente, Gustavo Adrián Soto y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 06 de octubre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1301

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04645344-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Rivadavia, representada en ese acto por el Sr. Miguel Ángel Ronco, en su condición de Intendente y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 22 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes del estado y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Rivadavia, representada en ese acto por el Sr. Miguel Ángel Ronco, en su condición de Intendente y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 22 de setiembre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/10/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 803

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2020

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI, a partir del día 22 de junio de 2020.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

28/10/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1266

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-03921534-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual el CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS (C.I.M.O.P.) solicita se haga efectivo el pago de la Cuota Aporte - Año 2020 correspondiente a la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte está destinado a la atención de gastos de funcionamiento del citado Consejo.

Que la Resolución N° 6 de noviembre de 2019 de la CXLIV Asamblea Plenaria Ordinaria de Ministros de Obras Públicas, fijó y aprobó el importe de la cuota aporte del año 2020 en \$ 798.525,00.

Que en fecha 30 de julio de 2020 el Presidente del Comité Ejecutivo del C.I.M.O.P. resolvió prorrogar

hasta el 31 de agosto de 2020 el primer vencimiento de pago de la Cuota Aporte del año 2020, como consecuencia de la extensión de la cuarentena decretada por el Poder Ejecutivo Nacional en razón de la pandemia COVID 19, conforme surge del orden 2.

Que en el orden 4 obra factura "C" N° 00002-00000014 del C.I.M.O.P. por la suma de \$ 798.525,00 correspondiente a la Cuota Aporte - 2020.

Que en el orden 5 se encuentra agregado el Volante de Imputación Preventiva del gasto, debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia en el orden 8.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a abonar la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 798.525,00), a favor del CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS (C.I.M.O.P.), en concepto de cancelación de la Cuota Aporte - Año 2020 que la Provincia de Mendoza debe abonar para atender los gastos de funcionamiento del citado Consejo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - año 2020, Unidad de Gestión de Crédito: O51114-413-01-000 y Unidad de Gestión de Consumo: O51267.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1273

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04749394-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obra la renuncia presentada por la Licenciada en Economía BETINA GARCIA al cargo de Gerente de Economía y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que fuera designada por Decreto N° 3036/2019,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Licenciada en Economía BETINA GARCÍA, D.N.I. N° 25.536.522, al cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 01- Código Escalonario 2-00-08), Gerente de Economía y Finanzas de la Dirección Provincial de

Vialidad, en el que fuera designada por Decreto N° 3036/2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1116

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03928951--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Hospital Central, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por los responsables contables del nosocomio al 31/12/2020 en orden N°2, IF-2020-03928994-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, por un total de \$6.535.635,00 y dictamen del Área de Asesoría Legal del Hospital Central en orden N°6, IF-2020-03952282-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal del Hospital Central y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.035.635,00).

Artículo 2°: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.035.635,00).

Artículo 3°: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/10/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2021

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00439968—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “NUEVO SOL”, situado en Diagonal Carlos Pellegrini N° 2395 – Departamento General Alvear – Mendoza, titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DÍA S.A., CUIT N° 30-71541644-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad “CENTRO DE DÍA”, Categoría “A, un cupo de sesenta (60) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología CECILIA INÉS NESTERUK, DNI N° 34.675.976, Matrícula Profesional N° 3478;

Que el efector presenta en orden 09 Convenio de Área Protegida, en orden 10 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos y en orden 45 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3264, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 18, la planta física del establecimiento queda conformada según Declaración Jurada de orden 33;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que habiendo cumplimentado con la documentación requerida según lo dispuesto por Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD), se precede a asignar una fecha para la realización de la Auditoría de Terreno, sin embargo en el marco de emergencia sanitaria establecidos por Decretos Nros. 359/20 y 401/20, es improcedente realizar Auditoría en Terreno;

Que en orden 33 del expediente de referencia, obra Declaración Jurada de representante legal de la Institución, en la que manifiesta que la misma no presenta modificaciones según lo establecido en Resolución de Habilitación N° 1012/17 y en Resolución de Categorización N° 2146/17;

Que el 09 de junio de 2020 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe de prórroga obrante en orden 36, en el cual consta que la Institución "NUEVO SOL" se encuentra en condiciones de obtener una prórroga excepcional de ciento ochenta (180) días de la vigencia de las Resoluciones Nros. 1012/17 y 2146/17;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "NUEVO SOL", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Coordinación de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "NUEVO SOL", situado en Diagonal Carlos Pellegrini N° 2395 – Departamento General Alvear – Mendoza, titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DÍA S.A., CUIT N° 30-71541644-8, bajo la dirección técnica Licenciada en Psicología CECILIA INÉS NESTERUK, DNI N° 34.675.976, Matrícula Profesional N° 3478, en la modalidad CENTRO DE DÍA.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 45 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:  
Dos (02) Cocinas

Dos (02) Privados  
Una (01) Despensa  
Un (01) Sanitario de personal  
Un (01) Salón Uso Múltiples (S.U.M.)  
Cinco (05) Aulas Taller  
Un (01) Baño para discapacitados  
Dos (02) Sectores de sanitarios

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad "CENTRO DE DÍA", Categoría "A", con un cupo de sesenta (60) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4° - Ordenar la inscripción de la Institución "NUEVO SOL", titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DÍA S.A., CUIT N° 30-71541644-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales deberá solicitar la renovación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias.

Artículo 6° - Establecer que la categorización dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2022

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00414709—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "NUEVO SOL", situado en calle Cayetano Silva N° 2084 – Departamento San Rafael – Mendoza, titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DÍA S.A., CUIT N° 30-71541644-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN, en la modalidad "CENTRO DE DÍA", Categoría "A" y un cupo de diecinueve (19) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble y ATENCIÓN DIFERENCIADA

CON INTERNACIÓN, en la modalidad HOGAR, Categoría "A", con un cupo de trece (13) residentes en alojamiento permanente;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Kinesiólogo CRISTIAN NICOLAS KRUGER, DNI N° 32.056.942, Matrícula Profesional N° 1189;

Que el efector presenta en orden 10 Convenio de Área Protegida, en orden 11 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos y en orden 51 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4195, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 27, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que habiendo cumplimentado con la documentación requerida según lo dispuesto por Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD), se precede a asignar una fecha para la realización de la Auditoría de Terreno, sin embargo en el marco de emergencia sanitaria establecidos por Decretos Nros. 359/20 y 401/20, es improcedente realizar Auditoría en Terreno;

Que en orden 41 del expediente de referencia, obra Declaración Jurada de representante legal de la Institución, en la que manifiesta que la misma no presenta modificaciones en la planta física ni el recurso humano, según lo establecido en Resolución de Habilitación N° 1175/17 y en Resolución de Categorización N° 2561/17;

Que el 09 de junio de 2020 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe de prórroga obrante en orden 45, en el cual consta que la Institución "NUEVO SOL" se encuentra en condiciones de obtener una prórroga excepcional de ciento ochenta (180) días de la vigencia de las Resoluciones Nros. 1175/17 y 2561/17;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "NUEVO SOL", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Coordinación de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "NUEVO SOL", situado en calle Cayetano Silva N° 2084 – Departamento San Rafael – Mendoza, titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DÍA S.A., CUIT N° 30-71541644-8, bajo la dirección técnica del Kinesiólogo CRISTIAN NICOLAS KRUGER, DNI N° 32.056.942, Matrícula Profesional N° 1189, en las modalidades HOGAR y CENTRO DE DÍA.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 51 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

**PLANTA:**

**ÁREAS GENERALES**

Una (01) Cocina

Una (01) Oficina

Una (01) Lavandería

Tres (03) Comedores

**ÁREAS DE ATENCIÓN**

Una (01) Enfermería

Dos (02) Salones de Usos Múltiples.

Cinco (05) Sanitarios

Siete (07) Dormitorios

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN, en la modalidad "CENTRO DE DÍA", Categoría "A", con un cupo de diecinueve (19) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble y como ATENCIÓN DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN, en la modalidad HOGAR, Categoría "A", con un cupo de trece (13) residentes en alojamiento permanente.

Artículo 4° - Ordenar la inscripción de la Institución "NUEVO SOL", titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DÍA S.A., CUIT N° 30-71541644-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Artículo 5° - La validez de la habilitación y la categorización dispuestas por los Arts. 1° y 3° de la presente resolución, se extenderán por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la

aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la categorización dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2165

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-06541965—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "VITIUM", situado en calle Vicente Morales N° 57 – Departamento Lavalle – Mendoza, titularidad de VITIUM S.A., CUIT N° 33-71635411-9; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad "CENTRO DE DÍA", Categoría "C", con un cupo de cuarenta y cinco (45) concurrentes por turno, en Jornada Simple y/o Doble;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología NATALIA IVANA ARRABAL, DNI N° 28.024.494, Matrícula Profesional N° 1994;

Que el efector presenta en orden 11 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 12 Convenio de Área Protegida y en orden 64 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4782, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 35, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que en orden 57 obran agregadas Acta de Inspección N° 29895 y Acta de Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 19 de mayo de 2020;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "VITIUM", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 05 de junio de 2020 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe obrante en orden 62, en el cual consta que la Institución "VITIUM" se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA";

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "VITIUM", situado en calle Vicente Morales N° 57 – Departamento Lavalle – Mendoza, titularidad de VITIUM S.A., CUIT N° 33-71635411-9, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología NATALIA IVANA ARRABAL, DNI N° 28.024.494, Matrícula Profesional N° 1994, como CENTRO DE DÍA.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 64 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

**PLANTA:**

Un (01) Gabinete  
Cinco (05) Salas/Taller  
Un (01) Comedor  
Una (01) Cocina  
Dos (02) Sanitarios adaptados  
Un (01) Sanitario  
Una (01) Enfermería  
Una (01) Oficina administrativa  
Un (01) Sanitario para personal  
Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "C", con un cupo para cuarenta y cinco (45) concurrentes por Turno, en Jornada Simple

y/o Doble.

Artículo 4º - Ordenar la inscripción de la Institución "VITIUM", titularidad de VITIUM S.A., CUIT Nº 33-71635411-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6º - Establecer que la Categoría otorgada en el Art. 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución Nº 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

## **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N°: 130

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04825430-GDEMZA-SSP, mediante el cual tramita el otorgamiento de abono al Personal policial y penitenciario que cubra el valor de los pasajes del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SSP N° 0078/2020 se otorgó un abono de descuento del cien por ciento (100%) en el boleto del servicio de Transporte Regular de Pasajeros Mediante Ómnibus de Media y Larga Distancia, al Personal policial y penitenciario dependiente del Gobierno de la Provincia de Mendoza, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 359/2020.

Que por Resolución N° 0080/2020 se modificó el anexo de la Resolución N° 0078/2020.

Que por Resolución N° 0085/2020 se amplió el anexo de la Resolución N° 0080/2020.

Que a Orden N° 02 obra nota del Subdirector General de Policías de la Provincia de Mendoza, Licenciado

Marcelo Calipo, por la cual se solicita el otorgamiento de abono a personal policial no incluido en la Resolución N° 0080/2020.

Que dicho pedido se fundamenta en que, con posterioridad a la publicación de la resolución referida, algunos efectivos policiales, por razones de servicio, debieron ser trasladados a destinos con distancias mayores a los 50 kilómetros de sus respectivos domicilios.

Que, a los fines solicitados, se adjuntan planillas con las altas y bajas correspondientes.

Por lo expuesto;

**EL**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Incorpórese al beneficio establecido por Resolución SSP N° 78/20 al personal policial y penitenciario que se indica en el Anexo I de la presente norma legal.

Artículo 2°. Dése de baja del beneficio establecido por Resolución 078/20 al personal policial y penitenciario que se indica en el Anexo II de la presente norma legal.

Artículo 3°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/10/2020 (1 Pub.)

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 2500

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04043930-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la definición de las medidas educativas excepcionales para Escuelas de Nivel Inicial, de Nivel Primario y de la Modalidad Especial, de Gestión Estatal o Privada que dependen de la Dirección General de Escuelas en el marco de la pandemia; y

CONSIDERANDO:

Que por el DNU N° 520/20 se dispuso la continuidad de clases no presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo hasta tanto sea posible disponer el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes;

Que en situación de pandemia, cobran relevancia las indicaciones y requerimientos de las autoridades sanitarias competentes, las cuales atraviesan tanto a las actividades cotidianas de la ciudadanía como al Sistema Educativo en su conjunto;

Que las medidas definidas por la Dirección General de Escuelas adquieren un especial estatus de provisionalidad y excepcionalidad, por lo cual deben ser sometidas a las revisiones que impongan los cambios dinámicos del desarrollo de la pandemia. Por ello, siempre que el contexto sanitario lo autorice, es posible un reinicio modalizado de clases presenciales;

Que la situación epidemiológica de la provincia de Mendoza, impone la necesidad de extender el desafío de los actores del sistema educativo en sostener las distintas formas de vinculación escolar no presencial para garantizar los aprendizajes prioritarios que se esperan de los estudiantes, efectuando para ello los ajustes necesarios en niveles institucionales, organizativos, pedagógicos, didácticos y del trabajo docente que faciliten el acceso a los aprendizajes escolares;

Que el desarrollo de la actividad escolar no presencial para garantizar los aprendizajes prioritarios, ha sucedido en un contexto escolar sumamente heterogéneo y desigual para cada estudiante, por lo cual es indispensable considerarlos en relación a la situación individual de cada uno. En este escenario es fundamental que los procesos de evaluación de los aprendizajes prioritarios no se lleven a cabo descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y se trasladen sin más a los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad;

Que resulta necesario que la Dirección General de Escuelas brinde un marco orientador al proceso de continuidad pedagógica de los estudiantes, que atienda los escenarios posibles y emergentes que la realidad impone al Sistema Educativo Jurisdiccional en el contexto excepcional que atraviesa al Sistema Educativo para el ciclo lectivo 2020-2021;

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE se pusieron en marcha un conjunto de dispositivos escolares dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020, con una visión centrada en el aprendizaje de los estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según los diferentes contextos;

Que dichos dispositivos de seguimiento se implementaron vía Gestión Educativa Mendoza (GEM), permitiendo detectar en forma nominada y situada territorialmente las trayectorias escolares interrumpidas o débiles de aquellos estudiantes que por su situación de vulneración en este contexto de pandemia, no logran acceder a un servicio educativo de calidad ampliando la brecha socioeducativa;

Que el dispositivo de seguimiento descrito anteriormente, facilitó la puesta en marcha del Programa "Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares" presentado al sistema educativo por Memo N° 64-SE 2020 y la implementación del "Sistema Educativo Digital Mendoza" para proveer de plataforma educativa a la totalidad del Sistema Educativo Provincial;

Que todas las acciones desarrolladas a la fecha por la Dirección General de Escuelas y los actores del Sistema Educativo Provincial, se encuentran en total concordancia y en aplicación contextualizada de los acuerdos efectuados en Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones CFE N° 366-20, N° 367-20, N° 368-20 y N° 369-20;

Que por RESOL-2020-1813-E-GDEMZA-DGE se establecieron las pautas para la acreditación por aprendizajes prioritarios, en aquel estudiante que manifiesta evidencias de haber alcanzado el nivel de logros esperables en los aprendizajes prioritarios planificados para el ciclo lectivo 2020, garantizándole de esta forma un derecho inherente a su calidad de estudiante;

Que por lo expuesto es necesario emitir la presente resolución, para brindar orientaciones específicas que regularán en forma excepcional para el ciclo lectivo 2020 el régimen de acreditación, calificación y promoción de los estudiantes en el período de COVID19;

Por ello,

EL

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Ratifíquese como medida de excepcionalidad, la suspensión temporal de los artículos 25to al 37mo inclusive de la Resolución N° 1155-DGE-16, sobre Calificaciones Trimestrales, Evaluación Integradora Anual, Calificación Final, Acreditación y Promoción, debiendo aplicarse en su lugar lo dispuesto en la presente para el ciclo lectivo 2020.

Artículo 2do.- Dispóngase que en Nivel Inicial, los aprendizajes no serán interpretados como indicadores de acreditación ni de promoción de los estudiantes al nivel primario, sino que serán considerados como indicios para garantizar la trayectoria escolar (Res. 174-CFE-12).

Artículo 3ro.- Determínese que en el caso de los estudiantes incluidos en el nivel Inicial y Primario, deben tener en cuenta la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y/o reorganizados en su PPI. Los mismos deben acompañar al informe de articulación según Resolución N° 3402-18-DGE, en el caso de la finalización de Nivel. En los estudiantes incluidos en Nivel Inicial que no requieran de PPI, debe realizarse el informe de articulación, considerando el desarrollo de capacidades de cada niño. El informe debe ser realizado de manera corresponsable con todos los actores intervinientes del proceso de inclusión educativa.

Artículo 4to.- Determínese considerar esta etapa de evaluación como un único proceso y evidencia de progreso de los estudiantes en el acompañamiento a todas las trayectorias educativas.

Artículo 5to.- Dispóngase, de modo excepcional, para el ciclo lectivo 2020, que a todos aquellos alumnos que en su trayectoria educativa individual no presencial, obtuviesen 7 ó más en la evaluación de los aprendizajes prioritarios, se les deberá consignar la acreditación del nivel de desempeño en el GEM con nota numérica de 7 a 10 sin centésimos:

a) Lengua y Matemática según memo 41, cargados por el sistema GEM.

b) Otros espacios curriculares: Cada docente de grado debe seleccionar y consignar en GEM, los indicadores de aprendizaje del DCP según la integración de los aprendizajes prioritarios trabajados con su grupo de alumnos.

Artículo 6to.- Determínese que el estudiante que obtenga una nota de 7 ó más en todos los aprendizajes prioritarios indicados en el artículo anterior, acreditará cada espacio curricular, con una Calificación Final que resulta de la ponderación de las notas obtenidas durante todo el año, en relación al nivel de logros de sus aprendizajes, expresándose con escala numérica y números enteros, entre el siete -7- y el diez -10, para lo que se habilitará un espacio específico en GEM a partir del 12 de noviembre de 2020.

Artículo 7mo.- Los espacios curriculares promocionales de los diferentes ciclos serán:

a) PRIMER CICLO: SEGUNDO Y TERCER GRADO:

Lengua.

Matemática.

Ambiente, Cultura y Tecnología.

b) SEGUNDO CICLO:

Lengua

Matemática

Sociedad, Ambiente y Ciudadanía.

Naturaleza, Ambiente y Ciudadanía  
Educación Artística  
Educación Física

c) TERCER CICLO:

Lengua  
Matemática  
Ciencias Sociales  
Ciencias Naturales  
Formación Ética y Ciudadana  
Educación Artística  
Educación Física

Artículo 8vo.- Dispóngase que a partir del 12 de noviembre de 2020, los alumnos que hayan acreditado todos los espacios curriculares promocionales, lograrán la promoción al grado siguiente de unidad pedagógica 2020-2021, continuando con actividades alternativas que favorezcan el desarrollo cognitivo, propuestas por el Proyecto Institucional o por la aplicación de las propuestas por la D.G.E. en el sitio del Portal Educativo, hasta la finalización del ciclo lectivo, según Resolución RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 9no.- Establézcase la vigencia de “unidad pedagógica en el ciclo lectivo 2020/2021”, en el marco de la Resolución N° 368-CFE-2020, para la acreditación final de cada espacio curricular y promoción de los estudiantes que por no haber alcanzado el nivel de logro esperado en la totalidad de los aprendizajes prioritarios planificados y desarrollados para cada espacio curricular para el ciclo lectivo 2020 y finalice el mismo “EN PROCESO”.

Artículo 10mo.- Establézcase que los estudiantes que finalicen el ciclo lectivo 2020 con espacios curriculares “EN PROCESO”, podrán acreditarlos en el transcurso del ciclo escolar 2021 con promoción acompañada. A tal efecto, se implementará en cada Institución Educativa el “Plan de articulación institucional de Promoción Acompañada 2021”, para garantizar, mediante la implementación de variados dispositivos e instancias de aprendizaje y evaluación continua, la acreditación simultánea de los aprendizajes de los dos grados que conforman la unidad pedagógica 2020-2021.

Artículo 11ro.- Dispóngase que todos los alumnos que durante el 2020 se encuentran en 7° grado, en sus distintas modalidades, deberán acreditar los Espacios Curriculares Promocionales determinados para continuar su trayectoria educativa en el nivel secundario, desde el 12 de noviembre de 2020 pudiéndose extender las actividades de formación hasta el 12 de marzo de 2021 con la implementación de estrategias de intensificación de la enseñanza, acompañamiento tutorial específico y apoyo en entorno virtual/presencial en la escuela primaria.

Artículo 12do.- Dispóngase que por este ciclo lectivo de excepcionalidad, no será promocional el espacio curricular de 7° grado Lenguas Extranjeras.

Artículo 13ro.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2510

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-02167625-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la definición de las medidas educativas excepcionales para Escuelas que dependen de la Dirección General de Escuelas en el marco de la pandemia; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 se dispuso la continuidad de clases no presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo hasta tanto sea posible disponer el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes;

Que en situación de pandemia, cobran relevancia las indicaciones y requerimientos de las autoridades sanitarias competentes, las cuales atraviesan tanto a las actividades cotidianas de la ciudadanía como al Sistema Educativo en su conjunto;

Que las medidas definidas por la Dirección General de Escuelas adquieren un especial estatus de provisionalidad y excepcionalidad, por lo cual deben ser sometidas las revisiones que impongan los cambios dinámicos del desarrollo de la pandemia. Por ello, siempre que el contexto sanitario lo autorice, es posible un reinicio modalizado de clases presenciales;

Que la situación epidemiológica de la provincia de Mendoza, impone la necesidad de extender el desafío de los actores del sistema educativo en sostener las distintas formas de vinculación escolar no presencial para garantizar los saberes prioritarios que se esperan de los estudiantes, efectuando para ello los ajustes necesarios en niveles institucionales, organizativos, pedagógicos, didácticos y del trabajo docente que faciliten el acceso a los aprendizajes escolares;

Que el desarrollo de la actividad escolar no presencial para garantizar los saberes prioritarios, ha sucedido en un contexto escolar y áulico sumamente heterogéneo y desigual para cada estudiante, por lo cual es indispensable considerarlos en relación a la situación individual de cada uno. En este escenario es fundamental que los procesos de evaluación de los aprendizajes prioritarios no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y se trasladen sin más a los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad;

Que resulta necesario que la DGE brinde en un marco orientador al proceso de continuidad pedagógica de los estudiantes, que atienda los escenarios posibles y emergentes que la realidad impone al Sistema Educativo Jurisdiccional en el contexto excepcional que atraviesa al Sistema Educativo para el ciclo lectivo 2020-2021;

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE se pusieron en marcha un conjunto de dispositivos escolares dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020, con una visión centrada en el aprendizaje de los estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según el contexto de cada estudiante;

Que se está implementado en los niveles obligatorios la propuesta de priorización de aprendizajes establecida por la Dirección General de Escuelas, mediante RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE y comunicada al sistema educativo por Memorandum N° 41-SE-2020, cuya selección se sustenta en el desarrollo de capacidades y saberes fundamentales transversales a los espacios curriculares para la reorganización y ajuste de la planificación de la enseñanza y orientación para la elaboración de criterios de evaluación formativa para el ciclo lectivo 2020 con proyección al ciclo lectivo 2021 en el marco de la continuidad pedagógica acordada por Resolución N° 363-CFE-2020.

Que para garantizar el derecho a la educación en contexto de pandemia el gobierno escolar, por RESOL-2020-804-E-GDEMZA se implementó para los niveles obligatorios de enseñanza la organización y aplicación dispositivos de seguimiento a las trayectorias educativas individuales de los estudiantes, para

que provean la información necesaria para generar propuestas reales y posibles que garanticen el aprendizaje prioritario esperable de los estudiantes.

Que dichos dispositivos de seguimiento se implementaron vía GEM, permitiendo detectar en forma nominada y situada territorialmente de las trayectorias escolares interrumpidas o débiles de aquellos estudiantes que por su situación de vulneración en este contexto de pandemia, no logran acceder a un servicio educativo de calidad ampliando la brecha socioeducativa.

Que el dispositivo de seguimiento descrito anteriormente, facilitó la puesta en marcha del Programa “Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares” presentado al sistema educativo por Memo N° 64-SE-2020 y la implementación del “Sistema Educativo Digital Mendoza” para proveer de plataforma educativa a la totalidad del Sistema Educativo Provincial.

Que todas las acciones desarrolladas a la fecha por la Dirección General de Escuelas y los actores del Sistema Educativo Provincial, se encuentran en total concordancia y en aplicación contextualizada de los acuerdos efectuados en Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones N° 366-CFE-2020, N° 367-CFE-2020, N° 368-CFE-2020 y N° 369-CFE-2020.

Que la Resolución RIT-2019-558-GDEMZA-DGE regula el régimen académico para el Nivel Secundario, el cual deberá ser afectado parcialmente, en forma excepcional y en tanto dure la normativa escolar de emergencia que impone la situación de pandemia por COVID19 que atraviesa a nuestro país.

Que la Dirección General de Escuelas organizó una ronda de consulta en los niveles de escolaridad obligatoria en que se involucró a Supervisores de los niveles obligatorios y a los Directores de las Escuelas, para contextualizar los acuerdos aprobados por Resolución N° 368-CFE-2020 y demás concordante especificada anteriormente.

Que por RESOL-2020-1816-E-GDEMZA-DGE se establecieron las pautas para la de acreditación por saberes, en aquel estudiante que manifiesta evidencias de haber alcanzado el nivel de logros esperables en los aprendizajes prioritarios planificados para el ciclo lectivo 2020, garantizándole de esta forma un derecho inherente a su calidad de estudiante.

Que por lo expuesto es necesario emitir la presente resolución, para brindar orientaciones específicas que regularán en forma excepcional para el ciclo lectivo 2020 el régimen de acreditación, calificación y promoción de los estudiantes en el período de COVID19, ya que docentes y estudiantes han explorado las alternativas y posibilidades que ofrece la enseñanza remota propiciando aprendizajes significativos.

Que en documento de orden 25 obra proyecto de Resolución.

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Ratifíquese como medida de excepción la adecuación temporal del ANEXO V “RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN” de la Resolución RIT 2019- 558-GDEMZA, para las escuelas de Nivel Secundario, Orientado y Técnico, de gestión Estatal y Privada, y Escuelas de Educación Integral de la Modalidad Especial, debiendo aplicarse en su lugar lo dispuesto en la presente para el ciclo lectivo 2020.

Artículo 2do.- Determínese que la Calificación Final de cada espacio curricular se determinará mediante la

aplicación de los criterios institucionales compartidos de ponderación en relación al nivel de logros obtenidos en la totalidad de los aprendizajes prioritarios definidos, planificados y desarrollados para cada uno de los espacios curriculares según se dispuso por Memorándum N° 41-SE-2020. La Calificación Final se expresará con escala numérica y números enteros, estableciendo que se Acredita el espacio curricular cuando la Calificación Final sea entre el siete -7- y el diez -10.

Artículo 3ro.- Dispóngase la Acreditación Final para el ciclo lectivo 2020 a partir del 13/11/2020, para el estudiante que en su trayectoria educativa individual obtuviese el nivel de logros esperados en el/los saberes reorganizados, planificados para el ciclo lectivo 2020, desarrollados y evaluados en función a los aprendizajes prioritarios definidos por Memorándum N° 41-SE-2020, para cada uno de los espacios curriculares.

Los estudiantes que a la fecha indicada en el apartado anterior, se encuentren en situación de acreditación de la totalidad de los espacios curriculares, continuarán con actividades escolares alternativas, sean transversales o propuestas por Proyecto Institucional o por la aplicación de las propuestas por la D.G.E. en el sitio del Portal Educativo, hasta la finalización del ciclo lectivo, según Resolución RIT-2020-102-GDEMZA-DGE.

Artículo 4to.- Determínese que en el caso de los estudiantes incluidos en el nivel, deben tener en cuenta la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y reorganizados en su PPI. Los mismos deben acompañar al informe de articulación en el caso de la finalización de Nivel.

Artículo 5to.- Determínese que Promoverán al año inmediato superior; los estudiantes que en el transcurso del ciclo lectivo 2020 acredite la totalidad de los espacios curriculares. Los estudiantes que finalicen el ciclo lectivo 2020 con espacio/s curricular/es no acreditado/s tendrán una Promoción Acompañada y deberán ser encuadrados en el régimen previsto en el artículo 6to de la presente.

Artículo 6to.- Establézcase la vigencia de "Unidad Pedagógica en el Ciclo Lectivo 2020/2021", en el marco de la Resolución N° 368-CFE-2020, para la acreditación final de cada espacio curricular y promoción de los estudiantes que por no haber alcanzado el nivel de logro esperado en la totalidad de los aprendizajes prioritarios planificados y desarrollados para cada espacio curricular para el ciclo lectivo 2020 y finalice el mismo "EN PROCESO".

Artículo 7mo.- Ordénese que los estudiantes que finalicen el ciclo lectivo 2020 con espacios curriculares "EN PROCESO", podrán acreditarlos en el transcurso del ciclo escolar 2021. A tal efecto, se implementará en cada Institución Educativa el "Plan de Articulación Institucional de Promoción Acompañada 2021", para garantizar mediante la implementación de variados dispositivos e instancias de aprendizaje y evaluación continua, formativa y de complejidad creciente, que permita la acreditación simultánea de los aprendizajes "EN PROCESO DEL CICLO LECTIVO 2020" y los que se planifiquen, desarrollen y evalúen para el Ciclo Lectivo 2021.

Artículo 8vo.- Dispóngase para estudiantes de 5to año de secundaria orientada y 6to año de escuelas secundarias técnicas, que finalicen el ciclo lectivo 2020 con espacios curriculares "EN PROCESO", podrán acreditarlos hasta el 31/03/2021 inclusive. Todos los espacios curriculares deberán tener una Calificación Final en una escala numérica, de números enteros, entre el uno -1- y el diez -10. Aquellos estudiantes que no pudieran acreditar algún espacio curricular en el plazo especificado, con calificación final menor a siete -7-, se consignará el mismo en la documentación escolar administrativa como "espacio pendiente de aprobación", que deberán ser acreditados por el estudiante en las instancias de evaluación previstas en el calendario escolar.

Artículo 9no.- Apruébese el ANEXO (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución:

ANEXO: Especificaciones para las Escuelas de Educación Integral de Modalidad Especial.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/10/2020 (1 Pub.)

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 350

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2020

VISTO: La Nota 866/355 caratulada "Dcción de Policía y Control de Calidad del Agua", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación de la Res.647/00 HTA respecto del valor establecido como límite máximo tolerado y/o recomendado para el mineral Uranio en el Anexo I a) Item 39; Anexo I b) Item 44; Anexo I c) Item 46 y Anexo I d) Item 46 de la Resolución N° 52/20 HTA estableciéndolo en 100 microgramos/litro;

Que se observa que al aprobar el texto ordenado de la Res. N°52/20 HTA se omitió considerar la modificación que se había realizado por la mencionada norma, estableciendo el parámetro que preveía la Res. 627/00 HTA y no el que más tarde se fijara por la Res. 647/20 HTA;

Que corresponde rectificar el error, ratificando la vigencia de los parámetros establecidos por la Res. 647/00 HTA en todos sus términos;

Que Asesoría Letrada ha producido dictamen al respecto, aconsejando la ratificación solicitada.

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**R E S U E L V E:**

Art. 1º: Ratifíquese la vigencia de la Res. 647/00 HTA en todos sus términos.

Art. 2º: Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial y sitio oficial Web del Organismo, y demás efectos.

**Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_4956514 Importe: \$ 198

28/10/2020 (1 Pub.)

## CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 11

Visto el expediente n° 1593-2018-60209 del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo y n° 2019-1366294-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Caratulado "LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOTEOS", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (cuit 30-99908760-0) (NC 06-99-00-0500-639620-0000-8), ubicado en calle Segundo Zeballos s/n°, Distrito Perdriel del mencionado Departamento,, y

### CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 11/12 se agrega caracterización aluvional del terreno, emitida por la Dirección de Hidráulica, en la cual se se considera a la zona como aluvional y potencialmente inundable.

Que a fs. 77 se agrega plano de Mensura y Loteo que cuenta con visación previa conforme, con vuelco de viviendas, otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M.

Que a fs. 79 se agrega Certificado Final Provisorio para la prestación del servicio de agua potable emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura, Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 80 se agrega Certificado Final Provisorio para la prestación del servicio de cloaca emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura, Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 81 EDEMSA agrega Acta de Recepción Provisoria de las obras destinadas a proveer de Energía Eléctrica al loteo. La obra comprende básicamente, instalación de columnas de H°A° de MT y soportes de madera de MT, tendido de cable PREE de MT 3x50 y LAMT 35mm<sup>2</sup> Al y 3x35+50+25mm<sup>2</sup> Al, construcción de CN250 J11112 (400kva ID31737), instalación de columnas de acero de BT y H°A° de BT. Que a fs. 82/84 la Dirección de Hidráulica otorga el Visto Bueno a las obras correspondientes al estudio Hidrológico e Hidráulico vinculado al Barrio Rivera Luján.

Que a fs. 85/86 se agrega Ordenanza N.º 13208/2018 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, mediante la cual se afecta al uso publico los espacios destinados a calles, ensanches y ochavas según plano de mensura.

Que con el Acta de Inspección de fs. 88, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias.

Que la documentación de fs. 89/91, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia se certifica que el titular dominial no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 96, la Asociación 1° Zona – Río Mendoza, certifica que se encuentran ejecutadas las obras correspondientes al B° Rivera Luján.

Que a fs. 97/100 se agrega Aprobación de Aviso de proyecto de impacto Ambiental emitido por la

Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 93 y al informe de Secretaría Técnica de fs. 102, se procede a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

### LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (cuit 30-99908760-0) (NC 06-99-00-0500-639620-0000-8), ubicado en calle Zeballos s/n°, Distrito Perdriel del Departamento de Luján de Cuyo, y de acuerdo al plano agregado a fs. 77 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura de: CINCO HECTÁREAS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 5561,94 m<sup>2</sup>) y según título de: CINCO HECTÁREAS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 6916,28 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2°: Se deja constancia de que no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano de fs. 77 propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (cuit 30-99908760-0) (NC 06-99-00-0500-639620-0000-8), ubicado en calle Zeballos s/n°, Distrito Perdriel del Departamento de Maipú, que se encuentra con visación previa otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: CINCO HECTÁREAS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 5561,94 m<sup>2</sup>) y según título de: CINCO HECTÁREAS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 6916,28 m<sup>2</sup>). Esta aprobación comprende: Manzana "A" lotes 1 a 16 inclusive; Manzana "B" lotes 1 a 41 inclusive; Manzana "C" lotes 1 a 38 inclusive; Manzana "D" lotes 1 a 6 inclusive; Manzana "E" lotes 1 a 8 inclusive; Manzana "F" lotes 1 a 16 inclusive; Espacio Equipamiento (sup. según mensura de 3421,23 m<sup>2</sup> y según título de 3586,81 m<sup>2</sup>); Espacio Reservado (sup. según mensura de 1059,57 m<sup>2</sup> y según título de 1110,85 m<sup>2</sup>); Calle Pública N.º 1 (sup. S/ mensura 4506,56 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 4724,66 m<sup>2</sup>); Calle Pública N.º 2 (sup. S/ mensura 5591,67 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 5862,29 m<sup>2</sup>); Calle Pública N.º 3 (sup. S/ mensura 5518,31 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 5785,38 m<sup>2</sup>); Calle Pública N.º 4 (sup. S/ mensura 1080,02 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 1132,29 m<sup>2</sup>); Calle Pública N.º 5 (sup. S/ mensura 1111,32 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 1165,10 m<sup>2</sup>); Calle Pública N.º 6 (sup. S/ mensura 1111,32 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 1165,10 m<sup>2</sup>); Esp. Reservado Futura Calle Pública (sup. S/ mensura 3256,47 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 3414,07 m<sup>2</sup>); Afectación Calle Segundo Zeballos (sup. S/ mensura 1189,93 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 1247,52 m<sup>2</sup>); Pasaje Peatonal (sup. S/ mensura 137,73 m<sup>2</sup> y sup. S/ título 144,40 m<sup>2</sup>) y Ochavas (sup. S/ título 77,70 m<sup>2</sup> y S/ mensura 77,70 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020.

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1109

Lavalle, 16 de junio de 2020.

VISTO:

El Expte. C.D. N° 065/20, caratulado "EXPTE. 67-D-2015-77777 DPTO. INVENTARIO Y PATRIMONIO S/ Donación Posta Andacollo Área Sanitaria Lavalle" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para conocimiento y demás efectos que estime corresponder;

Que por Ordenanza N° 617/2007 se donó a favor del Ministerio de Salud de la Provincia una fracción de terreno identificada como lote N° 19 de la manzana D, del Barrio Virgen de Andacollo, para ser destinado al funcionamiento de una Posta Sanitaria, siendo éste el cargo de la donación;

Que habiéndose iniciado los trámites para la traslación de dominio, la Escribana General de Gobierno realiza una serie de observaciones, agregadas a fs. 22 de autos, sugiriendo se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 617/07 y su Decreto promulgatorio N°46/07 para poder concluir el trámite;

Que, resultando necesario corregir la Ordenanza Municipal N° 617/07 y su Decreto promulgatorio, para poder realizar el trámite de traslación de dominio a favor de la Provincia de Mendoza, del terreno donde funciona en la actualidad la Posta Sanitaria del Barrio Virgen de Andacollo, deberá modificarse la Ordenanza N° 617/07;

POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 617/07 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°: Dónese a favor de la Provincia de Mendoza, para ser afectado al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o al que en el futuro lo reemplace, una fracción de terreno identificada como lote N° 19, Manzana D, del Barrio Virgen de Andacollo, constante de una superficie aproximada de 1276,50 m2, parte de mayor superficie, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 13-12637, y de una superficie cubierta aproximada de 32 m2, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, como parte de mayor extensión, bajo el Asiento A-1 de la Matrícula 180.322/13, Folio Real, el que será destinado al

funcionamiento de una Posta Sanitaria”.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Concejo Deliberante de Lavalle.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE,  
EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM\_4940381 Importe: \$ 264  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 1115

Lavalle, 30 de junio de 2020.

VISTO:

El Expte. N° 1730/2002/M.L; Expte. N° 082/2020/C.D., caratulado: “Rubio, Luis Felipe Ramón s/ inhumación de los resto de Ortiz, Ramón en el Cementerio de Lavalle”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 de las presentes actuaciones el Sr. Ramón Luis Felipe Rubio solicita la baja de Tasas por Derecho de Mantenimiento de Sepulturas del difunto Ortiz, Ramón D.N.I. N° 5.776.913,

Que este pedido se realizó en virtud de que al fallecer el Sr. Ortiz, Ramón y no contar con familiares y nadie cercano para dar cristiana sepultura a sus restos el Sr. Rubio Ramón realizó dicho trámite, no siendo un trámite personal o familiar,

Que lo solicitado no se encuadra entre las disposiciones de la Ord. N° 138/98 causa que permita eximir del pago de Tasas por Mantenimiento de Sepultura al Sr. Rubio,

Que Concejo Deliberante considera oportuno por las razones expuestas en la presentes actuaciones, condonar la deuda registrada y eximir de pago de Tasas por Servicios Municipales, en el futuro al Sr. Ramón Luis Felipe Rubio respecto a la sepultura del Sr. Ramón Ortiz.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado por el Art. 73º, inc1 y concordantes Ley 1079, para dictar la presente resolución.

POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1 º: Condónese Sr. Ramón Luis Felipe Rubio, D.N.I N° 14.323.280, la deuda, existente en el concepto de Tasa por Derecho de Mantenimiento de Sepulturas, incluidas multas, recargos e interés, de Ortiz Ramón, Cuenta 6406, Fosa Adulto 177-1F;

---

ARTÍCULO 2º: Exímase de Tasa por Derecho de Mantenimiento de Sepulturas de Ortiz Ramón, Cuenta 6406, Fosa Adulto 177-1 F, al Sr. Ramón Luis Felipe Rubio, DNI N° 14.323.280 a partir del corriente año.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Concejo Deliberante de Lavalle.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE,  
EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM\_4941018 Importe: \$ 231  
28/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1121

Lavalle, 01 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Expte. N° 182/2020/C.D, caratulado: "Autores/as: Concejales/les: Dra. Claudia C. Segovia, Ing. Raimundo Laugero, Sr. Julián Gallardo, Prof. Nélide Masi y Dr. Maximiliano Rivera, e/ Proy. de Ordenanza ref. a Declarar Área Natural Protegida Municipal al predio denominado "Humedal Laguna de Soria" del distrito Las Violetas, departamento de Lavalle y sus acumulados Exptes. N° 184/2020/C.D." y 193/2020/C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que concejales del Bloque Justicialista María Eva Duarte de Perón, han presentado un proyecto de Ordenanza referente a declarar Área Natural Protegida al predio denominado "Humedal Laguna de Soria";

Que la Cjala. Micaela Blanco Minoli, ha presentado un proyecto de Ordenanza referente a declarar "Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna" a la Laguna de Soria, Expte. N° 184/2020/C.D;

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en su objetivo N° 15 obliga a los Estados a, promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica;

Que los recursos naturales básicos y los ecosistemas se deben gestionar de manera sostenible a fin de satisfacer la demanda alimentaria de la población y otras necesidades ambientales, sociales y económicas;

Que el cambio climático, la creciente escasez de agua y los conflictos por el acceso a los recursos son todos ellos elementos que plantean desafíos a la sostenibilidad ambiental y la seguridad alimentaria;

Que las estrategias, las políticas y las instituciones para la conservación, protección y mejora de los recursos naturales deben ser fortalecidas para crear un entorno propicio y deben basarse en las limitaciones de recursos específicas a las que se enfrente cada lugar;

Que entre las metas del objetivo N° 15 DS la primera de ellas prevé que se debe asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales;

Que nuestro país el 21 de abril de 1991, mediante Ley N° 23.919 aprobó la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas firmada en Ramsar el 2 de febrero de 1971, modificada por el Protocolo de París el 3 de diciembre de 1982;

Que el 5 de Octubre de 2000, mediante Ley Nacional 25335, se aprobó las enmiendas de los Artículos 6° y 7° de la Convención aprobada mediante Ley 23.919;

Que el 14 de Diciembre de 1999 fue designado el Sitio Ramsar o humedal de importancia internacional, las Lagunas de Huanacache incluyendo 580.000 ha. de las Provincias de Mendoza y San Juan, zona que también es considerada un área de importancia para la conservación de las aves –AICA-;

Que el 5 de junio de 2007 fue ampliado el sitio, pasando a denominarse Lagunas de Huanacache, Desaguadero y del Bebedero, incluyendo 962.370 ha. de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis;

Que la Organización Mundial del Turismo, organismo especializado de Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos, determinó en su objetivo n° 15 de la adecuación del turismo a los DS declarando que “El turismo sostenible puede desempeñar un papel importante, no sólo en la conservación y la preservación de la biodiversidad, sino también en el respeto de los ecosistemas terrestres, debido a sus esfuerzos por reducir los residuos y el consumo, la conservación de la flora y la fauna autóctona y las actividades de sensibilización;

Que la Ley Provincial de Ambiente N° 5961 ha declarado de interés provincial la preservación, conservación y defensa de los ambientes naturales y sus elementos constitutivos, incluyendo la creación, protección, defensa y mantenimiento de las áreas sujetas a protección;

Que la mencionada norma legal establece que la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente comprende entre otros aspectos el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera y agrícola ganadera y expansión de fronteras productivas, en función de los valores del ambiente, como así también la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y/o cualquier otro espacio que conteniendo suelos y/o masas de agua con flora y fauna nativas, seminativas o exóticas y/o estructuras geológicas, elementos culturales o paisajes, merezca ser sujeto a un régimen de especial gestión y administración;

Que a su vez, la Ley 5961 le confiere a los municipios competencia en materia ambiental, obligándolos a garantizar que en la ejecución de sus actos de gobierno y de la política económica y social, se observen los principios de política ambiental fijados por la Ley, otorgándoles además el carácter de autoridad de aplicación para la tramitación de la Declaración de Impacto ambiental de todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio municipal;

Que en la mayor parte de los países del mundo, especialmente en los más desarrollados, los ambientes considerados como un reservorio natural para uso de la sociedad, son objeto de especial interés para su conservación por lo que tienden a considerarlos reserva natural estratégica protegiéndolos de todo impacto humano;

Que el humedal denominado “Laguna de Soria” localizado en el distrito Las Violetas, se encuentra entre esas áreas;

Que la Laguna Soria se ubica al sur de la calle Soria y vías del ferrocarril, y al este del carril Montenegro. El terraplén del ferrocarril y la calle Soria (va paralela a las vías) corta la depresión. La profundidad en el centro de la laguna en el momento de la visita era de 1,50 m. aproximadamente” y forma parte del sistema arroyos Leyes –Tulumaya;

Que la mencionada laguna representa uno de los últimos espejos de agua del departamento de Lavalle y uno de los pocos que sobreviven en la provincia de Mendoza;

Que la laguna es rica en biodiversidad, que se encuentra representada por una gran variedad de especies de aves, mamíferos, reptiles, comunidad acuática y flora;

Que hasta hace relativamente poco tiempo en una de sus márgenes se ubicaba con un gran puesto de crianza de chivos, un camping rústico;

Que de acuerdo a distintos estudios científicos surge que el humedal se encuentra en óptimas condiciones para establecer una reserva natural y crear en ella una estación ornitológica, por la variedad aviar allí existente;

Que el almacenamiento de agua, la recarga de acuíferos, la protección contra tormentas, la mitigación de tormentas, la estabilización de las costas, el control de la erosión y la retención de carbono, nutrientes, sedimentos y agentes contaminantes, son algunos de los apreciables beneficios sociales, económicos y ambientales que reportan los humedales;

Que en el sistema de humedales Leyes-Tulumaya encontramos una gran variedad de anfibios, reptiles, peces, mamíferos, y más 200 especies de aves, muchas de las cuales son migratorias y utilizan estos espejos de agua como lugar de descanso, alimentación y reproducción. Es primordial el cuidado y protección del humedal Laguna de Soria como así también de los humedales circundantes, por ser utilizados por especies vulnerables-Casi Amenazadas, como lo es el Flamenco Austral;

Que una de las aves migratorias que utiliza esta laguna es el Flamenco Austral, cuyo nombre científico es *Phoenicopus chilensis* y que ha sido categorizada como Especie Vulnerable – Casi Amenazada VU - NT en el "Informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y de Aves Argentinas - Categorización de las Aves de la Argentina según su estado de conservación" Publicado en el año 2017.

Que la categorización de Especie Vulnerable - VU - NT de dicho informe, establece que según el Decreto N° 666/97 son aquellas especies que debido a su número poblacional, distribución geográfica u otros factores, aunque no estén actualmente en peligro, ni amenazadas, podrían correr el riesgo de entrar en dichas categorías. En términos de los criterios de la UICN (2001), se podría agregar que se ubica en esta categoría el taxón que está próximo a alcanzar la categoría de Amenazada (“Vulnerable” según UICN) o que posiblemente sólo cumple algún subcriterio de esta categoría, debidamente documentado.

Que además, el Flamenco Austral, es una especie considerada a nivel internacional en la lista roja de especies amenazadas (UICN) como casi amenazado, manteniendo su status como delicado.

Que los humedales son ecosistemas que aportan recursos para satisfacer necesidades humanas, que regulan la cantidad y calidad del agua, que son el hábitat ideal para aves acuáticas, peces y anfibios y que la recuperación del mismo permite la recreación y el turismo;

Que a pesar de estos beneficios, hay varios factores que impulsan la degradación y pérdida de humedales, como por ejemplo, el aumento de la demanda de tierras agrícolas asociadas al crecimiento poblacional y a la construcción indiscriminada de viviendas;

Que al igual que otras lagunas de este sistema, como La Paloma y El Viborón, se encuentra sufriendo presiones ambientales y antrópicas que ponen en riesgo el equilibrio ecológico, afectando profundamente

sus servicios ecosistémicos y su biodiversidad;

Que efectivamente tanto flora como fauna de la laguna se encuentran amenazadas por el desmonte y el eventual desarrollo de emprendimientos inmobiliarios;

Que como resultado de ser un sitio antiguo abandonado, debemos implementar objetivos particulares tanto para relevar la zona del área en estudio como para interactuar con especialistas que identifiquen las especies vegetal y animal existentes en la zona;

Que la finalidad de la presente Ordenanza es declarar como “área natural protegida municipal”, a la Laguna de Soria, basada en la conservación del medio ambiente y sus componentes bióticos y abióticos, en preservar la fauna y flora del lugar; en garantizar la continuidad de los recursos naturales; en promover el turismo en el lugar como centro de esparcimiento y de recreación; en evitar la construcción desmedida dentro del predio sin ninguna planificación, en promover el uso sustentable de los recursos naturales renovables del departamento y de la provincia de Mendoza y en ampliar los espacios verdes y no la depredación de arbustos xerófilos;

Que la Ley 6045 prevé distintas categorías de reservas naturales, entre las que se haya la reserva natural “manejadas”, figura que otorga una cierta flexibilidad en la manipulación del ambiental, mientras se cumpla con el objetivo concreto previsto (art. 32);

Que esta figura se presenta como la mejor protección que podría brindarse al humedal denominado Lagunas de Soria;

Que no obstante ello, se estima pertinente que la determinación de la categoría sea definida por el Departamento Ejecutivo en función de los objetivos;

Que si bien la ley ut supra mencionada prevé solamente la creación de reservas naturales provinciales, no prohíbe en ninguna de sus disposiciones la creación de reservas naturales municipales;

Que a los fines de una brindar una protección expedita al humedal objeto de esta Ordenanza, este Concejo Deliberante estima necesario que intertanto se debate en la legislatura provincial la creación de una reserva natural en el complejo lacustres del cual forma parte la Laguna de Soria, crear un Área Natural Municipal;

Que en virtud de la competencia ambiental que le otorga a los Municipios la Ley Provincial de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 200 inciso 6 de Constitución Provincial, y concordantes de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades, son atribuciones inherentes a la municipalidades las de dictar ordenanzas que tenga por objetivo la protección ambiental;

POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

### ORDENA

ARTÍCULO 1°: Declárese como como Área Natural Protegida Municipal al predio denominado “Humedal Laguna de Soria”, localizado en el distrito Las Violetas del departamento de Lavalle.

ARTÍCULO 2°: La ubicación de la reserva, creada en el artículo precedente, está determinada por la Laguna de Soria situada sobre el arroyo Leyes en el departamento de Lavalle, al sur de la calle Soria y vías del ferrocarril, y al este del carril Montenegro. El área afectada de la reserva incluye la cota máxima de la laguna propiamente dicha más una lonja perimetral de doscientos metros (200mts.).

El área comprendida dentro de la Reserva, será delimitada por la autoridad de aplicación contemplando la protección de la laguna propiamente dicha y los cursos de agua del arroyo, y zona de amortiguación o buffer.-

ARTÍCULO 3º: Los objetivos de la creación de la Reserva Natural Protegida Municipal Lagunas de Soria son los siguientes:

Preservar las condiciones ambientales de la Reserva Natural Municipal;

Sostener los procesos ecológicos y culturales de los humedales, garantizando los servicios ambientales que brindan a la sociedad;

Conservar el paisaje del humedal, garantizando las funciones ecológicas, hidrológicas y micro-climáticas que lo sustenta;

Conservar la memoria genética de la biodiversidad del lugar;

Mantener el carácter público del espacio de la reserva;

Crear las condiciones para que el área sea valorada por la comunidad.

Brindar oportunidades para la educación, capacitación, recreación y turismo; fomentando la investigación ambiental;

Valorar y estimular los medios de vida tradicional o eco-sustentables siempre y cuando fomenten el respeto, el cuidado y la responsabilidad ambiental en las áreas de humedales.

Promover sitios de esparcimiento públicos, fomentando la relación del hombre con su entorno.

Promover el desarrollo armónico y sustentable de actividades recreativas, educativas, deportivas, turísticas, forestales, económicas y de restauración ecológica.

Garantizar las actividades de restauración ecológica de los humedales, considerándose comprendidas en las mismas las tareas de identificación, diagnóstico, mitigación y restauración.

Promover la participación de la comunidad local en la concreción y seguimiento de los puntos enunciados.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, determinará la categoría de manejo en conformidad con el Plan Municipal De Ordenamiento Territorial, y normativa Provincial y Nacional vigentes.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá elaborar un Plan de Manejo para el área mencionada en el Artículo 1º.

Dicho Plan deberá ser elaborado en el plazo de hasta doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza; para ello podrá solicitar la colaboración de los profesionales de Universidades públicas o Privadas, como así también de organismo u organizaciones públicas o privadas, quedando facultado a la suscripción de los convenios que sean necesarios.

ARTÍCULO 6º: Fundamentándose en los resultados del Plan de Manejo, el Departamento Ejecutivo elaborará un Plan Particularizado que definirá aspectos normativos para el área, los que serán integrados a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º: Prohíbese en el área de la Laguna de Soria y hasta un perímetro de 1000 metros desde los márgenes de la laguna, el desmonte, la caza en cualquiera de sus modalidades, también queda prohibida

la pesca en cualquiera de sus modalidades en la laguna o sus afluentes. Únicamente el personal autorizado de la reserva podrá atrapar o cazar dentro de las áreas reservadas, con motivos de investigación o a efectos de preservar el equilibrio biológico.

Asimismo, e intertanto se establece un plan de manejo del área objeto de esta ordenanza, se prohíbe el fraccionamiento y loteo de los inmuebles que circundan la laguna que no cuenten con el apto técnico integrado y la DIA correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza de acuerdo al fundamento histórico-cultural contemplado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 9º: Cúmplase, notifíquese, comuníquese y publíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE,  
EL DÍA PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
PRESIDENTA

SR. DANIEL DURÁN  
PROSECRETARIO

Boleto N°: ATM\_4941032 Importe: \$ 1760  
28/10/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 42

Lavalle, 17 de julio de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1115/2020 que obra de Fs. 11 del Expediente N° 1730/2002/M.L. – 082/2020/H.C.D., a través de la cual el Sr. Ramón Luis Felipe Rubio solicita la condonación de la deuda registrada y la eximición de pago de tasa por mantenimiento en el futuro, respecto de la sepultura del Sr. Ramón Ortiz;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1115/2020, que obra de Fs. 11 del Expediente N° 1730/2002/M.L. – 082/2020/H.C.D.-

ART. 2º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_4941016 Importe: \$ 99  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 44

Lavalle, 12 de agosto de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1109/20 que obra de Fs. 29 del Expediente N° 11296/17/M.L. – 065/20/H.C.D., a través de la cual el Ministerio de Salud solicita la donación de terreno donde funciona la Posta Andacollo, identificado en la presente pieza administrativa;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1109/20, que obra de Fs. 29 del Expediente N° 11296/17/M.L. – 065/20/H.C.D.

ART. 2º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM\_4940377 Importe: \$ 99  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 48

Lavalle, 17 de septiembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1121/20 que obra de Fs. 20 del Expediente N° 8405/20/M.L. – 182/20/H.C.D., a través de la cual se solicita declarar Área Natural Protegida Municipal al predio denominado “Humedal Laguna de Soria”, ubicado en el distrito de Las Violetas del Departamento de Lavalle;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1121/20, que obra de Fs. 20 del Expediente N° 8405/20/M.L. – 182/20/H.C.D.

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por la Jefatura de Ordenamiento Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM\_4941029 Importe: \$ 99  
28/10/2020 (1 Pub.)

**FE DE ERRATAS (norma)**

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Fe de Erratas N°: 1289

En Boletín Oficial N° [31225](#), de fecha 26 de octubre de 2020, por un error involuntario de edición se omitió adjuntar el Anexo correspondiente al [Decreto N° 1289/20](#). A través de la presente, se adjunta el ANEXO del mismo. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
28/10/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**FARO 21 SOCIEDAD ANÓNIMA:** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Facundo ROSSI, argentino, con DNI 22.519.070, C.U.I.T./L. 20-22519070-5, nacido el día 22 de noviembre de 1.971, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Bv. Paul Harris 1060, Torre Eugenia, Piso 7, Departamento 4, Villa Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; y Delfina ROSSI, argentina, con DNI 44.139.038, C.U.I.T./L. 27-44139038-5, nacida el día 3 de mayo de 2.002, de 18 años de edad, soltera, estudiante, domiciliada en calle Turín, Manzana 7, Casa 9, Conjunto Residencial Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15/09/2020. 3°) DENOMINACIÓN: "FARO 21 SOCIEDAD ANÓNIMA" 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Rivadavia 65, Piso 5, Of. 25, Ciudad, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, o mediante técnicos, profesionales o idóneos contratados a tal fin, para la realización de las siguientes actividades: a) SERVICIOS: 1) PUBLICITARIOS: Desarrollo, invención, supervisión, dirección y evaluación de proyectos publicitarios, sus diseños comerciales, industriales e intelectuales, pudiendo inscribir los mismos en los registros respectivos, sus marcas, patentes, diseños industriales e intelectuales y códigos de barras o "QR" o los que surjan con nuevas tecnologías en el futuro. Elaboración de campañas de publicidad, propaganda pública o privada y marketing directo utilizando los distintos medios gráficos, radiales, de cine, televisivos, digitales, de internet, afiches en la vía pública, promociones personalizadas, mediante el empleo de publicidad directa postal, espectáculos públicos y medios de transporte. Estudios de mercado y sondeos de opinión, mediante asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con los estudios realizados, organización de canales de distribución y venta, planeamiento y lanzamiento e introducción en el mercado de nuevos productos y diseños comerciales. Producción y promoción de programación de radio, televisión cine y videos; fotografía publicitaria, artística comercial y periodística, servicio de laboratorio fotográfico, producciones de video, comerciales, documentales, publicitario, periodístico y artístico. Edición y compaginación de material fotográfico, gráfico y fílmico. Realizar todos los servicios de impresión digital, serigrafía, litografía, gigantografía, rotulaciones, tipografía, impresión en todo tipo de tintas, en especial de tinta U.V., impresión de diseños gráficos, impresión, plastificado, impresión sobre Banner y tela, en alta resolución, y todo lo relacionado con la publicidad e impresión y montajes publicitarios. Fabricación, mantenimiento e instalaciones de estructuras metálicas en todas sus formas y tamaños (bastidores, portabanners, cartelería, etcétera). 2) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a la actividad publicitaria, facturando y percibiendo por tales prestaciones en todos los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos, sean estas de origen nacional o extranjero. Contratación de artistas, actores, bailarines, cantantes, modelos, directores y productores a los efectos del cumplimiento del objeto social. Participar en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieran lugar en las condiciones estipuladas en cada caso. 3) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de productos vinculados o derivados de las actividades detalladas para el objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien que se pertenezca a la sociedad; desarrollar y explotar franquicias propias o de terceros en forma directa o indirecta, y administrar contratos de franchising, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Para el cumplimiento del objeto social podrá tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mayor plazo de los otorgados por la ley; construir sobre los bienes inmuebles de la sociedad toda clase de derechos

reales, en especial hipotecas y efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos; compañías financieras y en especial con el Bando Central de la República Argentina y con el Banco de la Nación Argentina, y con entes autárquicos o descentralizados, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Facundo ROSSI, argentino, con DNI 22.519.070, C.U.I.T./L. 20-22519070-5, nacido el día 22 de noviembre de 1.971, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Bv. Paul Harris 1060, Torre Eugenia, Piso 7, Departamento 4, Villa Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; DIRECTOR SUPLENTE: Delfina ROSSI, argentina, con DNI 44.139.038, C.U.I.T./L. 27-44139038-5, nacida el día 3 de mayo de 2.002, de 18 años de edad, soltera, estudiante, domiciliada en calle Turín, Manzana 7, Casa 9, Conjunto Residencial Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, reelegibles. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 12°) SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Facundo Rossi suscribió 900 (novecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, (b) Delfina Rossi, suscribió 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cincuenta (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Facundo ROSSI integró la suma de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL) en efectivo, quien suscribiera 900 (NOVECIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, por un total de \$ 90.000; Delfina ROSSI integró la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) en efectivo, quien suscribiera 10 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, por un total de \$ 10.000,00. Facundo ROSSI, en su calidad de Presidente del Directorio y Representante Legal de la sociedad, otorgó por la sociedad, recibo a los socios por las sumas integradas y recibidas, de todo lo que da cuenta el Acta notarial extraprotocolar otorgada con fecha 15 de septiembre de 2.020, ante el Esc. Francisco J. Marcello en foja de Actuación Notarial serie P N° 000642916.-

Boleto N°: ATM\_4943565 Importe: \$ 825  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**HAMLIN & HAMLIN S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).**- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16 de octubre de 2020 comparecen los señores MARIANO HERNAN MARINO DNI 25.586.377 CUIL N.º 20-25586377-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de diciembre de 1976, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana C Casa 8 B° PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza y SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 CUIL N.º 27-27369760-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de mayo de 1979, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica contadorgiordano@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "Hamlin & Hamlin SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada

con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión

de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Manzana C Casa 8 B°PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios SONIA ANDREA SAN ROMÁN y MARIANO HERNAN MARINO suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SONIA ANDREA SAN ROMÁN suscribe la cantidad de 50000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARIANO HERNAN MARINO suscribe la cantidad de 50000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administradores titulares a: MARIANO HERNAN MARINO DNI 25.586.377 CUIL N.º 20-25586377-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de diciembre de 1976, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana C Casa 8 B°PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza y SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 CUIL N.º 27-27369760-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de mayo de 1979, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorgiordano@gmail.com , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra

comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a., GIORDANO MARCELO EDUARDO DNI N° 26812878 CUIL N° 20-26812878-7 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 13 de octubre de 1978 , con domicilio en Pedro Molina 574 de la ciudad de General San Martín de la Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Marcelo Eduardo Giordano , DNI N°26812878 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM\_4951949 Importe: \$ 1562  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de:- **GENEART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- Socios:- Samuel Federico BARCUDI ABBONA, documento nacional de identidad número 23.714.363, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Da Dalt, nacido el día 10 de enero del año 1974, de 46 años edad, de profesión Licenciado en Bioquímica, con domicilio en calle Los Franceses número 88, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, cuit 23-23714363-9 y Matías Maximiliano VÁZQUEZ, documento nacional de identidad número 36.876.213, argentino, soltero, nacido el día 02 de junio del año 1992, de 28 años de edad, de profesión Bioquímico de postgrado – Doctor en Ciencias Químicas, domiciliado en calle Espasandin número 326, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, cuit 20-36876213-0.- fecha del acto constitutivo:- San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los CATORCE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE.- denominación:- GENEART S.R.L.- domicilio:- tiene su domicilio en San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero.- Social y legal Carlos W. Lencinas número 20, piso 2, distrito Ciudad, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- plazo de duración:- la sociedad se constituye por el término de 100 años a ser contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- objeto social:- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades:- a) SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS:- en las ramas de laboratorio de análisis clínicos, manejo de muestras biológicas, análisis bioquímicos y biológicos a partir de muestras de diversas matrices biológicas, servicios de salud orientados al diagnóstico, pronóstico y seguimiento de diversas patologías, así como también prácticas orientadas a tratamientos de estética, proyectos de investigación, desarrollo de nuevos métodos, test o cualquier otra práctica que fuera competente con los títulos profesionales; b) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA:- Mediante la realización de estudios técnicos, peritajes, análisis de proyectos de inversión y otros trabajos de asesoramiento y consultoría en temas que se relacionen

con la ciencia médica en las ramas de la bioquímica clínica, biología molecular, medicina reproductiva, laboratorio biológico, microbiológico, científico y prácticas de laboratorio en general; d) Docencia, recepción de pasantes, prácticas en laboratorios especializados. c) COMERCIALES:- Mediante la comercialización de insumos, equipos técnicos, y todo tipo de mercaderías comprendidas dentro de las ramas médicas, bioquímicas, farmacéuticas, instrumental médico o quirúrgico, material descartable de uso médico y otras actividades conexas y/o afines a las citadas, sean estos productos de producción propia o de terceros, y se comercialicen al por mayor, al por menor o mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y/o consignaciones. Pudiendo anexar a su explotación comercial el servicio o reparación de los productos vendidos. Se consideran incluidos dentro de este objeto la obtención, utilización y/u otorgamiento de licencias y el desarrollo, compra y/o venta de patentes de invención y/o marcas, ya sean nacionales o extranjeras; d) INDUSTRIALES:- mediante la producción, transformación, manufactura, elaboración o industrialización de productos correspondientes a las mismas ramas indicadas en comercialización o derivadas o conexas a las mismas, utilizando en las distintas etapas de fabricación productos propios o de terceros; e) INMOBILIARIA-CONSTRUCCIONES:- mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos, compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, rentas, enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; f) IMPORTACIONES-EXPORTACIONES:- La sociedad podrá importar o exportar todo tipo de mercaderías, bienes y/o servicios, en tanto sean utilizados para, se deriven de o sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- monto del capital social:- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades:- a) SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS:- en las ramas de laboratorio de análisis clínicos, manejo de muestras biológicas, análisis bioquímicos y biológicos a partir de muestras de diversas matrices biológicas, servicios de salud orientados al diagnóstico, pronóstico y seguimiento de diversas patologías, así como también prácticas orientadas a tratamientos de estética, proyectos de investigación, desarrollo de nuevos métodos, test o cualquier otra práctica que fuera competente con los títulos profesionales; b) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA:- Mediante la realización de estudios técnicos, peritajes, análisis de proyectos de inversión y otros trabajos de asesoramiento y consultoría en temas que se relacionen con la ciencia médica en las ramas de la bioquímica clínica, biología molecular, medicina reproductiva, laboratorio biológico, microbiológico, científico y prácticas de laboratorio en general; d) Docencia, recepción de pasantes, prácticas en laboratorios especializados. c) COMERCIALES:- Mediante la comercialización de insumos, equipos técnicos, y todo tipo de mercaderías comprendidas dentro de las ramas médicas, bioquímicas, farmacéuticas, instrumental médico o quirúrgico, material descartable de uso médico y otras actividades conexas y/o afines a las citadas, sean estos productos de producción propia o de terceros, y se comercialicen al por mayor, al por menor o mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y/o consignaciones. Pudiendo anexar a su explotación comercial el service o reparación de los productos vendidos. Se consideran incluidos dentro de este objeto la obtención, utilización y/u otorgamiento de licencias y el desarrollo, compra y/o venta de patentes de invención y/o marcas, ya sean nacionales o extranjeras; d) INDUSTRIALES:- mediante la producción, transformación, manufactura, elaboración o industrialización de productos correspondientes a las mismas ramas indicadas en comercialización o derivadas o conexas a las mismas, utilizando en las distintas etapas de fabricación productos propios o de terceros; e) INMOBILIARIA-CONSTRUCCIONES:- mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos, compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, rentas, enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; f) IMPORTACIONES-EXPORTACIONES:- La sociedad podrá importar o exportar todo tipo de mercaderías, bienes y/o servicios, en tanto sean utilizados para, se deriven de o sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- monto del capital social:- El capital social es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), dividido en CIENTO CINCUENTA (150), CUOTAS SOCIALES de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una de valor nominal.- órgano de administración:- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o dos GERENTES, socios o no, el que estará en sus funciones por tiempo indeterminado hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse dos suplentes.- Si la GERENCIA es PLURAL para hacer uso de la Firma Social es necesario la firma CONJUNTA de ambos gerentes, precedida de la Razón Social, con la

denominación Gerentes.- Si la GERENCIA es UNIPERSONAL para hacer uso de la Firma Social, será suficiente la firma personal del Gerente, precedida de la Razón Social, con la denominación Gerente.- Designar como Gerentes Titulares a los Socios:- Samuel Federico BARCUDI ABBONA, documento nacional de identidad número 23.714.363 y Matías Maximiliano VÁZQUEZ, documento nacional de identidad número 36.876.213, argentinos.- Gerentes suplentes:- María Cristina DA DALT, documento nacional de identidad número 23.901.275 y Roxana Gloria GARCIA, documento nacional de identidad número 16.568.044, argentinos.- Fiscalización:- se prescinde.- Fecha de cierre de ejercicio:- 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4955647 Importe: \$ 814  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**VIÑA PERDRIEL SAS - CONSTITUCIÓN:** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 19/10/2020. 1. -Socio: Marcelo Javier Marchiori, de cincuenta años de edad, casado, argentino, veterinario, con domicilio en calle 25 de Mayo n°945, 6° piso dpto 1 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 21.369.689, Monotributista CUIT N°20-21369689-1. 2. – DENOMINACIÓN: VIÑA PERDRIEL SAS.- 3.- Sede social: Cobos n°6445 de Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración cincuenta años. 6.-Capital de \$100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. - Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: Marcelo Javier Marchiori con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Victoria Mas Fuchs, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4953496 Importe: \$ 198  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**“FACAF S.A.”** 1) Socios: FERNANDEZ ZUNILDA CAROLINA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.992.135, CUIT/CUIL 27-16992135-6 nacido el 03 de Junio de 1964, de 56 años de edad, productora asesora de seguros, de estado civil divorciada y con domicilio en calle San Martín Sur N° 5014, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza; y la señora FASSI ALICIA ESTELA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.667.806, CUIT/CUIL 27-14667806-3, nacido el 11 de Julio de 1961, de 59 años de edad, autónomo, de estado civil soltera y con domicilio en calle Sobremonte N° 454, Ciudad, Mendoza. 2) Fecha de instrumento de constitución: 19/10/2020. 3) Razón Social: “FACAF S.A.” 4) Domicilio de la sociedad: social, legal y fiscal: San Martín Sur N° 5014 Perdriel, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, C) MANDATOS. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7)Capital Social: \$ 100.000 representado por 100 acciones de \$ 1.000 de valor nominal cada una. 8) Administración y Representación: Presidente y Director titular: FERNANDEZ ZUNILDA CAROLINA, argentina, con DNI N°

16.992.135 y Director Suplente: FASSI ALICIA ESTELA, argentina, con DNI N° 14.667.806, ambos ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Fecha de cierre de cada ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_4955598 Importe: \$ 165  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LM PARABRISAS SAS** Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) MIGUEL ANGEL PUCCIARELLI (hijo), argentino, titular del DNI N° 33.233.720, C.U.I.T. 20-33233720-4, nacido el 29/10/1987, de estado civil soltero, de 32 años, de profesión comerciante, con domicilio real sito en San Juan 742, Planta Baja A, de la Ciudad de Mendoza, constituyendo dirección electrónica miguelpucciarelli@gmail.com. 2º) Acto Constitutivo: Instrumento privado 9/10/2020. 3º) Denominación: "LM PARABRISAS SAS". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Sarmiento 1520, Godoy Cruz, Mendoza.. 5º) Objeto Social: Repuestos de Automóviles y Parabrisas, B) Comerciales, C) Mandataria, D) Licitaciones, E) Exportadora E Importadora, F) Inmobiliaria, G) Constructora, 6º) Duración: será de 99 años contados desde la fecha de constitución, 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000). 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: MIGUEL ANGEL PUCCIARELLI DNI N° 33.233.720, y Administrador Suplente: MIGUEL ANGEL PUCCIARELLI (padre), argentino, DNI N° 11.486.661, duraran en el cargo por tiempo indeterminado; 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: estará a cargo del Administrador Titular y Administrador Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4955761 Importe: \$ 143  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**IVAELTERCERO S.A.S.:** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: Jimena Canet Documento Nacional de Identidad número 22.423.577, CUIT/CUIL 27-22423577-7, argentino, nacido el 10 de octubre de 1971, quien manifiesta ser de estado civil soltera, Licenciada en recursos humanos, con domicilio en calle Emilio Jofre 378, Ciudad de la Provincia de Mendoza; Carmen María Canet, Documento Nacional de Identidad número 33.767.210, CUIT/CUIL 27-33767210-3, argentina, nacido el 27 de Noviembre de 1988, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión diseñadora industrial con domicilio en calle Sargento Cabral 694 1 p dpto 5 - Ciudad y Carola Balter Day, Documento Nacional de identidad número 27.785.251 , CUIT N° 27-27785251-4, argentino, nacido el 03 de diciembre de 1979, quien manifiesta ser abogada, soltera, domiciliado en calle San Martín 1167 entpiso "A", Ciudad, 2) Denominación: IVAELTERCERO S.A.S. 3) Domicilio Emilio Jofre 473, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza 4) Objeto social. creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Automotoras y automotrices; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo relacionadas con el inciso (a); (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Transporte 5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos argentinos), representado por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (PESOS UNO) valor nominal cada una y con derecho a 5 (CINCO) votos por acción. 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal: Será ejercida por sus administradores. Administradores titulares: Jimena Canet y Carola Balter. Administrador suplente: Carmen Canet 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4955978 Importe: \$ 231

---

28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**APE 77 S.A.S.** En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera Constitución: Por instrumento público de fecha 22 de octubre 2020. 1. Socio: MOLINA ERNESTO GUSTAVO con D.N.I. N° 23.598.844, CUIL N° 20-23598844-6, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Diciembre de 1973, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Huarpes III, Manzana 1 Casa 11, Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza; resuelve por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 2. DENOMINACIÓN "APE77 S.A.S". 3 DOMICILIO: Barrio Huarpes III, Manzana 1 Casa 11, Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza 4. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) MANDATOS Y OTROS, b) COMERCIAL, c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 5.DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) el socio MOLINA ERNESTO GUSTAVO con D.N.I. N° 23.598.844 suscribe la cantidad de cien (100) acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social, e integra en este acto el veintisiete coma cinco por ciento (27.5%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la deposito en escribanía, con acta notarial 7. ADMINISTRACIÓN: MOLINA ERNESTO GUSTAVO con D.N.I. N° 23.598.844, CUIL N° 20-23598844-6, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Diciembre de 1973, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Huarpes III, Manzana 1 Casa 11, Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 8. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM\_4956606 Importe: \$ 209  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONSTITUCION "**SUROESTE PRODUCTORES SAS**": Comunicase la constitución de una SAS, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el señor Eduardo Sebastian Salas, Argentino, con Documento Nacional de identidad número 32019764, C.U.I.L. 20320197644 nacido el 26 de Febrero de 1986, de 34 años de edad, quien manifiesta ser soltero y de profesión Licenciado en Comercio Internacional, domiciliado en Banderita Sur 618 – ciudad - Mendoza – CP 5500; quien declara no tener ningún tipo de restricciones a su capacidad, y el señor Pablo Emilio Salas, Argentino, con Documento Nacional de identidad número 30.176.095, C.U.I.L. 20-30176095-8 nacido el 7 abril de 1983, de 37 años de edad, quien manifiesta ser soltero y de profesión Licenciado en Administracion, domiciliado en Banderita Sur 618 – ciudad - Mendoza – CP 5500; quien declara no tener ningún tipo de restricciones a su capacidad, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo expuesto: 2°) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "SUROESTE PRODUCTORES SAS" y tiene su domicilio legal y sede social en Banderita Sur 618 – Mendoza – CP 5500, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3°) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades relacionadas a saber: -A) COMERCIALES: la explotación de cualquier negocio relacionado con actividad gastronómica alimentos y derivados. Desarrollo, administración o concesión de tambo y sus derivados, distribución, comercialización en forma minorista o mayorista de productos lácteos y sus derivados. Ganadería intensiva feedlot o a campo. Cría y engorde por cuenta propia o a nombre de terceros de animales en pie. Frigorífico para faena de animales. Industrialización, distribución, comercialización, fraccionamiento mayorista y minorista de carne vacuna, porcina, aviar y otras carnes no tradicionales enumeradas o no enumeradas. Se podrá elaborar chacinado, embutidos, elaboración de conservas y afines. Venta de productos a través de Internet. Compra venta de artículos o mercaderías, materias

primas, productos vinculados con el objeto social, entre otras mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos del país o del extranjero. Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, piscicultura, chacras, forestación, aserraderos, comercialización de maderas en forma minorista o mayorista y toda actividad agropecuaria no enumerada previamente. Industrialización, distribución, comercialización, fraccionamiento de productos agrícolas-ganadero y sus derivados, maquinarias, forrajes, semillas, elementos de jardinería, alambres, metales y otros. Compra y venta, distribución y comercialización minorista o mayorista de bebidas alcohólicas y sin alcohol. Desarrollo, administración y/o coordinación de restaurantes, locales comerciales mayoristas o minoristas relacionados con la actividad comercial y ganadera. -B) INMUEBLES: Facultades para realizar, adquirir, fraccionar, vender o comprar terrenos con destino a loteos, campos, propiedad horizontal, urbanización o concesionar. La realización de construcciones sobre cualquier tipo de terrenos, propio o no de la sociedad, para su uso o posterior venta o alquiler. -C) FINANCIERO: la inversión de aportes de capitales en sociedades vinculadas o vinculantes a la actividad de la sociedad, financiaciones de operaciones de terceros, créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente relacionados con la actividad de la empresa. Podrán invertir, en títulos públicos, acciones, bonos y demás herramientas no enumeradas que la ley vigente permita y en regímenes especialmente promovidos por el estado, realización de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercicios de representaciones. Promociones comerciales de cualquier índole que no atenten contra el objeto social y las leyes vigentes. Podrá realizar toda clase de actividades financieras utilizando capital propio, exceptuándose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras -D) INDUSTRIALES: la fabricación, transformación, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades relacionadas con actividad comercial y ganadera. -E) MANDATOS COMERCIALES Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestores de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y franquicias. En general celebrar contratos de alquiler de recintos dentro del establecimiento, y toda clase de actos o contratos que directamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. -F) IMPORTACION Y EXPORTACION: De toda clase de mercaderías, materias primas e insumos elaborados o no, productos alimenticios de cualquier tipo relacionado con la actividad y derivados. Diferentes tipos de semillas, herbicida, pasturas, fertilizantes, y todo tipo de agroquímicos e insumos para la actividad, maquinarias, herramientas, bienes muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios. Además podrá constituir depósitos fiscales como plazoletas o cualquier otro recinto aduanero, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto. Capital: El Capital Social se fija en pesos sesenta mil (\$60.000). El capital social se integra en un 25% en la constitución mediante un plazo fijo (\$ 15000) y el 75% restante en el lapso de un año. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad corresponde al socio Pablo Emilio Salas, quien revestirá el carácter de presidente, aceptando el cargo conferido suscribiendo el presente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, la que deberá estar precedida por el sello de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4956719 Importe: \$ 682  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ANDINA ART SOCIEDAD ANÓNIMA.** Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: 4 H INVESTMENT S.A., CUIT 30-71560009-5, con domicilio legal en Avenida del Libertador 5.936, Piso Sexto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT 30-50003691-1, con domicilio legal en calle Belgrano 672, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Fecha del instrumento constitutivo: Por

Escritura Pública N° 162, de fecha 19/10/2020, pasada por ante el Notario Público Juan Pablo Chirino Viotti, titular del Registro N° 15 de Capital. 3) Denominación social: ANDINA ART S.A. 4) Domicilio social y legal: Necochea 183, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Domicilio fiscal: Avenida Belgrano 672, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto exclusivo y único, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, las actividades descriptas para las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus reglamentaciones y, en consecuencia, el otorgamiento de las prestaciones establecidas en la normativa referida. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. A los efectos enunciados la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el estatuto. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99), a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7). La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Se designan los siguientes miembros: Director Titular y Presidente VERONICA EVA PALLINI, DNI N° 23.750.992, con domicilio real sito en Miñones N° 1.815 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director Titular y Vicepresidente ANDRES EMILIO QUANTIN, DNI N° 17.173.666, con domicilio real sito en calle 1810 N° 645, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; Director Titular ESTEBAN MANUEL RODRIGUEZ, DNI 24.530.884, con domicilio real sito en Nahuel Huapi N° 1.260, Barrio Fusch, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Director Titular, PABLO ANDRES SEITLER DNI N° 25.296.804, con domicilio real sito en Rivadavia N° 875 Piso S - Dto M - Pilar – Provincia de Buenos Aires; Director Titular, GRACIELA SUSANA TESTON, DNI N° 17.910.516, con domicilio real sito en Remedios de Escalada de San Martín N° 1.581, Florida, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente FERNANDO OLEKSUK, DNI N° 14.436.616, con domicilio real sito en calle Lomas De Zamora N° 157, Bernal, Provincia de Buenos Aires; designados por el término de tres ejercicios económicos. 9) Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Sindicatura que podrá ser Unipersonal o Plural, conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria. En caso de ser Plural, será denominada Comisión Fiscalizadora, y estará compuesta del número de miembros titulares que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), debiendo siempre estar integrada por número impar. Deberán designarse igual número de suplentes, para cubrir las vacantes que se produzcan y en el orden en el que fueron elegidos. Se designan como Síndico Titular al Sr. JAIME ALBERTO AGUILÓ, D.N.I. N° 8.239.060; CUIT: 20-08239060-0 con domicilio real sito en calle Paul Harris N° 1027, Edificio Eugenia, Piso "12" Departamento "1", Villa Palmares del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, contador público nacional; y como Síndico Suplente Sr. NORBERTO ALMEIDA, DNI 4.397.676; CUIT: 20-04397676-2 con domicilio real sito en Páez 3002 – C1406FRB Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designados por el término de un ejercicio económico. 10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4958298 Importe: \$ 517  
28/10/2020 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CLUB AEROMODELISTA SAN RAFAEL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de Noviembre de 2020 a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs, en segunda convocatoria, cita en Chile 369 San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea

ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados al 31-12-2013, 31-12-2014, 31-12-2015, 31-12-2016, 31-12-2017, 31-12-2018, y 31-12-2019.4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4952078 Importe: \$ 121  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNION VECINAL LIBERTAD DE COLONIA LAS ROSAS** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 09/11/2020, a las 19 horas, en primer convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria, a realizarse según lo autorizado por la resolución N°743 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; mediante conexión a internet, utilizando la plataforma ZOOM, ID de la reunión 6013103262, código de acceso Q7eFYh, en la dirección: <http://us05web.zoom.us/j/6013103262?pwd=yitycGIUOHdsRTF5dzUwVG5KdjRrQT09> con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Moratoria de socios debiendo abonarse la suma de pesos \$250 por cada uno de ellos hasta una hora antes de la asamblea en la sede social 2.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 3.- Aprobación del inventario de activo y pasivo con fecha 31/10/2020, de acuerdo a la Res. DPJ N°1301/13; 4.- Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y revisores de cuentas.

Boleto N°: ATM\_4955783 Importe: \$ 110  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAMPOSMAT S.A.** Conforme a disposiciones legales y estatutarias vigentes, el directorio de CAMPOSMAT S.A. convoca a asamblea ordinaria de accionistas para el día 20 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, la que se desarrollará en el domicilio social de calle Av. Colón n° 574, 1º Piso, Depto. 8, Capital, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Renuncia y designación de administradores. 2) Cambio de domicilio social de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_4956574 Importe: \$ 275  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE YOGA CENTRO CULTURAL ACUARIUS.** La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a través de la plataforma zoom, a celebrarse el día 11 de Noviembre del año 2020, a las 17:00 horas, para el tratamiento del siguiente Orden del día: 1ª) Lectura del Acta Anterior. 2ª) Elección de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3ª) Tratamiento del estado contable, memoria y balance e informe de la Comisión revisora de cuentas, del ejercicio cerrados al 31/12/2019.

Boleto N°: ATM\_4956613 Importe: \$ 55  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La **MUTUAL UNIÓN DE MENDOZA**, Matrícula Nro. 37, convoca a Asamblea General Ordinaria según lo dispuesto en los artículos 19 inc. C) y 32 del Estatuto Social de la Mutual Unión de Mendoza para el 28 de noviembre de dos mil veinte a las 10 hs, mediante la modalidad a distancia Resolución INAES 358/2020 con la utilización de recursos electrónicos disponibles (google meet y/o zoom). El link de acceso a la

---

Asamblea será enviado al correo electrónico personal de cada asociado junto con la invitación para participar, también le será notificado el siguiente correo electrónico: [mutualuniondemendoza@gmail.com](mailto:mutualuniondemendoza@gmail.com), donde el asociado confirmará con antelación su participación a distancia de la asamblea; el lugar previsto para la realización de la Asamblea General Extraordinaria será en el salón de usos múltiples de la Mutual Unión de Mendoza, sito en calle Rivadavia N° 788 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: UNO: Lectura y ratificación del acta de asamblea general extraordinaria numero ochenta de fecha quince de agosto de dos mil veinte. DOS: Designación de dos asociados asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. TRES: Lectura y consideración del ejercicio contable cerrado el 30 de junio de 2020: a) Memoria del Consejo Directivo, b) Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, c) Informe de Junta Fiscalizadora, d) Informe del Contador. Se hace saber que de acuerdo al artículo treinta y nueve del Estatuto, el quórum para sesionar es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número el quórum será con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización. Se dispone la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial, fijar copias en Sede Central y Delegaciones, y comunicar al ente de control Nacional INAES y local JEFATURA ÁREA MUTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

Boleto N°: ATM\_4956726 Importe: \$ 220  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL 21 DE SETIEMBRE.** Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al Art. 31° del Estatuto Social de A.M.U.S.S.A. para el día 28 de Noviembre del 2020 a las 10,30 hs, mediante la modalidad a distancia Resolución INAES 358/2020 con la utilización de recursos electrónicos disponibles (google meet y/o zoom). El link de acceso de la Asamblea será enviado al correo electrónico personal de cada asociado junto con la invitación para participar, también le será notificado el siguiente correo electrónico: [administracion@mutual21desetiembre.com.ar](mailto:administracion@mutual21desetiembre.com.ar), donde el asociado confirmara con antelación su participación a distancia de la asamblea; el lugar previsto para la realización de la asamblea General Ordinaria será en el Salón de usos múltiples de la Mutual Unión de Mendoza, sito en calle Rivadavia 788 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura del acta anterior. 2º) Modificación del Art. 1º y 7º del estatuto Social de A.M.U.S.S.A. 3º) Aprobar anexión y/o fusión con la Mutual MUM (Mutual Unión de Mendoza) cuando el Consejo Directivo lo disponga conveniente. 4º) Elección de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y al Secretario firmen el acta respectiva.

Boleto N°: ATM\_4956946 Importe: \$ 132  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 18 de noviembre de 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria, a través de la plataforma Meet, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2019. La Asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia, a través de la plataforma Meet, el link de acceso e instrucciones serán remitidos a los correos electrónicos de aquellos socios que comuniquen su asistencia al siguiente mail: [avespa@chandon.com.ar](mailto:avespa@chandon.com.ar) Lo expresado anteriormente es con motivo de la pandemia por el virus COVID 19 que originó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, inicialmente dispuesto por DNU 297/2020 y sus sucesivas

prórrogas, las disposiciones inherentes fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial y conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, las autoridades y socios designados se comprometen a suscribir el Acta una vez transcrita en el libro correspondiente.

Boleto N°: ATM\_4957182 Importe: \$ 594  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

**BROKERAGE S.A.** Comuníquese a los accionistas de BROKERAGE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2019. 4) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal. 5) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019 y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 6) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2020. 7) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. Distribución de utilidades. Reserva legal. 8) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020 y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_4958321 Importe: \$ 2035  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

**BROKERAGE S.A.** Comuníquese a los accionistas de BROKERAGE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1,

Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la disolución de BROKERAGE S.A., conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y en razón de la causal contemplada en el art. 94 inc. 4 de la Ley General de Sociedades, por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social. 3) Designación de liquidador, atento a lo dispuesto por el art. 102 de la Ley General de Sociedades y art. 43 de la Resolución 2400/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_4958323 Importe: \$ 1540  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

**CEPA S.A. – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Directorio de CEPA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 17 de Noviembre de 2020 a las 20:00 horas en el domicilio de Calle Centenario s/n° Planta Industrial, de Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, con el Objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del Acta anterior y designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea junto con el presidente, 2) Aumento del Capital Social, disposición de la publicación en el Boletín Oficial y comunicación de la decisión al Órgano de Contralor. Según Art. 21 del Estatuto se establece la segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada la primera la que sesionara con el número mínimo exigido por la Ley 19.550 de sociedades Comerciales. General Alvear, Mendoza, 20 de Octubre de 2020. ARTURO R. MOROZUMI Presidente.

Boleto N°: ATM\_4952866 Importe: \$ 495  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

**TRASANDINA GANADERA S.A.** El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Santiago del Estero 551 de la ciudad de Mendoza, para el día 14 de noviembre de 2020, a las 12:00 hs. en primera convocatoria y las 13:00 hs. en segunda convocatoria, para el supuesto que no haya quórum para la primera convocatoria en el domicilio legal de la sociedad, Santiago del Estero N°551 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos miembros presentes para suscribir el acta, 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al quincuagésimo noveno ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 , 3) Consideración de los honorarios del Directorio, inclusive en exceso legal por el desempeño de las comisiones especiales y/o funciones técnico-administrativas, previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades, 4) Análisis de la gestión del Directorio, su memoria y proyecto de tratamiento a los resultados del ejercicio. Se pone a disposición de los socios copia de la documentación referida por el art. 67 LSC.

Boleto N°: ATM\_4952976 Importe: \$ 660  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

---

Se convoca a los señores Accionistas de **SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 18 de noviembre de 2020, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_4953499 Importe: \$ 770  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

---

**COMSER S.A.** - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de Octubre de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de Accionistas para la firma. 2.- Consideración y aprobación del Balance General 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2020.3.- Distribución de utilidades.4.- Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_4954343 Importe: \$ 550  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

---

**BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.** Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 2020, a las 19 horas, en sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drumond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. 3°) Tratamiento de resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. 4°) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_4952784 Importe: \$ 495  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

---

**PIAMONTE MENDOZA S.A.** Comuníquese a los accionistas de PIAMONTE MENDOZA S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 19 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 2020, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en España 596, Primer Piso, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de

Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular iniciado el 1 de Abril de 2019 y finalizado el 31 de Marzo de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Marzo de 2020. Destino. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_4952895 Importe: \$ 1760  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente N° 779.929; Tramita Ampliación de concesión del pozo a construir; para 25 Has. 0.789,58 m<sup>2</sup> de la propiedad, ubicada en Calle Corredor Productivo S/N°; Dto. Los Sauces; Dpto. Tunuyán; N.C.- 15-99-00-0800-443562; Uso Agrícola; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_4955668 Importe: \$ 44  
28-29/10/2020 (2 Pub.)

## REMATES

Juzgado de Paz Letrado de Monte Coman, San Rafael, Mza. Autos N° 6.539 caratulados "VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ ROSALES MARIO y NANCY F. GUERRERO P/ Ejecución Acelerada (Prendaria)", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor TRES DE NOVIEMBRE DE 2020 DIEZ HORAS En los estrados del Juzgado sito en Diagonal España y San Luis S/N de Monte Coman, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 96.822 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 1.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad de los demandados, en el estado que se encuentran y exhibe: 1.) Un automotor dominio FTM 241, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASICC 4P SUPER 1.6N, Motor marca CHEVROLET N° 7H5082340, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSB19N07R122910 modelo 2006. Chapería y pintura en regular estado, (con detalles de algunos rayones), 5 cinco cubiertas armadas, sin gato, tres espejos retrovisores, tapizado en regular estado del conductor roto, el resto regular estado de acuerdo al uso, con radio AM FM y CD y 3 alfombras plásticas sanas, vidrios polarizados en las cuatro puertas y luneta, levanta vidrio eléctrico funcionando. DEUDAS:

ATM: 1º de 2016 a 4º de 2020 al 16/09/2020 es de \$ 16.818,26. Prenda en 1º a favor de Videla Rafael Cristian por \$ 96.822 inscrita al 22/12/2016, embargo en estos Autos por \$ 48.411 con más \$ 32.400 de intereses. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 lugar donde se exhibirá el bien, los días 29 y 30 de Octubre de 15 a 20 hs. previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM\_4945735 Importe: \$ 660  
26-28-30/10/2020 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 46.039, caratulados: “CONTERNO PERDOMO JUAN MANUEL P/CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA”, C.U.I.T.: N° 23-27859784-9. Rematará el día CUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 1570. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo las reglamentaciones vigentes en ese momento respecto de la pandemia producida por el COVID: en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; el 50% indiviso de los bienes inmuebles incautado al fallido; a viva voz, y con la base del 50 % de las tasaciones efectuadas a fs.1422/1433 de autos, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor: PRIMER INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$5.333.123,31, ubicado en: Calle 7 a 234,25 metros al Norte de calle “I” (hoy ruta 188) y a 465,50 metros al Sur de calle “H”. LOS COMPARTOS, GENERAL ALVEAR. (paraje conocido como “EL MATADERO”) SUPERFICIE: según Escritura: 12ha 5.785,59m2; Plano Mensura 18/14373: 12ha 5.785,59 m2. LIMITES: Posee dos nomenclaturas catastrales en razón de estar atravesado por un desagüe. Polígono A1: 6ha 7.581,00m2; Limites: NORTE: en dos tramos, la primera de 50 metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, y el segundo, de 80metros con José Oller Fenoy; SUR: en 356,30metros con Sucesión de José María Armendáriz; NORESTE: 361,24 metros con Facción A2 OESTE: en parte, o sea 262,30 metros con calle 7 de 20 metros de ancho y en otra parte, o sea en 20 metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, Nomenclatura 18-99-00-0600-750690-0000-1; Padrón Territorial 68-43440-6. Matrícula: 11834/18. Polígono A2: 5ha 7.582,39m2; Limites: NORTE: en 320metros con José Oller Fenoy; SUR: en 93,70metros con Sucesión de José María Armendáriz; ESTE: 281,20metros con Sucesión de José María Armendáriz; SUDOESTE: 361,25 metros. Nomenclatura 18-99-00-0600-760710-0000-5; Asiento A-1 Matrícula: 11835/18. Departamento General de Irrigación: Derecho de riego de carácter definitivo para una superficie de 12 hectáreas 4.442,00m2 por Río Atuel, canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, desagüe ingeniero Fornatti, Código 3085; Padrones Parciales: 0595 y 0369 respectivamente. No registra pozo. Asiento B1:Hipoteca: \$ 1.192.500 a favor de Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima (C.U.I.T.: 30-71164268-0). ESTADO DE OCUPACIÓN: Casa patronal y 3 habitaciones de usos múltiples: Señora María Beatriz Díaz, familia y Hugo Castro; en calidad de cuidadores; Edificio de deshidratación de frutas y hortalizas: Sin habitantes; Tinglado cerrado para acopio: Sin habitantes; Casa encargado 1: Dionisio Díaz, Luisa Moyano, Lorena Díaz, Zulma Díaz, y Sandra Díaz; Casa encargado 2: Jorge Luis Martino y Miriam Narváez, 3 hijos menores de edad; Local tipo salón: Sin habitantes; Habitación con baño: Gabriel Díaz, Abigail Millan e hija menor de edad. MEJORAS: SECADERO: paredes de ladrillo vigas y columnas de hormigón, techo: viguetas premoldeados de cemento; piso cemento alisado. Composición: Nave Central (13,00mx19,00m): con 3 túneles de secado con 3 ventiladores y sus motores, 3 quemadores a gas natural de red. Cada túnel tiene capacidad para 2 bocas de trabajo haciendo un total de 6. TINGLADOS: Abierto son 3: Norte (36,50mx12,00m), Oeste (9,00mx12,70m) y Este (11,50mx13,00m); columnas de hierro, techos chapa galvanizada, piso cemento alisado. Tinglado Cerrado: al sur (28,00mx06,00m); 2 paredes de ladrillo con vigas y columnas de cemento, piso cemento alisado techo chapa galvanizada. Continuado hacia el Este; GALPÓN: (31mx11,50m), paredes y techo de chapa galvanizada, con vigas y columnas de hierro redondo, Techo: parabólico, piso de tierra. BASCULA: (3,00mx3,10m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. Ventanas de aluminio y puerta de madera. Bandeja de Peso: (9,00mx2,80m) estructura de hierro “H” soldada y durmientes de madera, elevado a

0,75m de altura. Sin el medidor de peso. Edificio de GAS NATURAL: (3,40mx3,40m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. 2 respiraderos de chapa. 2 puertas de chapa. CASA PATRONAL: (9,00mx13,50m), Paredes: de ladrillo, columnas y vigas de hormigón. Techo: tirantes laminados, machihembre y chapa. Pisos: cemento alisado. No posee puertas ni ventanas. 3 dormitorios, baño: inodoro y lavabo, living-comedor sin piso. Continuado hacia atrás de la casa y formando parte del mismo edificio 3 HABITACIONES: (14,50mx3,50m) de las mismas características que la casa, con acceso individual para cada una. 1 de ellas acondicionada como depósito, con portón de chapa. Hacia el Este a 250m aproximadamente por el lado sur frente a la servidumbre de paso existen 3 construcciones: 1.- Construcción un ambiente y baño destinado a vivienda: (8,00mx4,00m), baño (2,20mx2,00m) de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos madera, nylon negro y cemento. Piso: cemento alisado. Baño: receptáculo para ducha, piso y parte de las paredes revestidas con cerámico antideslizante con motivos. Sin equipamiento 2.- Casa de encargado destinado a vivienda 3 dormitorios, comedor, puerta y ventanas de madera, piso cemento alisado, paredes Revoque, bolseado, pintura. Techo: Listones de madera, rollizos, nylon negro y cemento. adosado a este depósito y baño (sin equipamiento). Delante de la vivienda descrita y separada de esta Salón: (5,00mx8,20m), paredes de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento. Piso cemento alisado, Techo: tirantes metálicos, fibra de vidrio y chapa; Puerta y ventanas de aluminio y de madera. 3.- hacia el Este Casa de encargado destinado a vivienda (6,10mx4,80 m), 2 dormitorios, living-comedor, lavandería; de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos y listones de madera, nylon y lechada de cemento. Piso: cemento alisado, Lavandería de tierra. Puertas y ventanas de madera con faltantes. Resto de la propiedad sin cultivos. Existe un desagüe de 3m de ancho que atraviesa en forma diagonal la propiedad. SEGUNDO INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$ 359.146,21, ubicado en: Calle 16 a 1.072,87 metros al Oeste y Calle "G" a 222,00 metros por servidumbre de paso. EL COMPARTO, GENERAL ALVEAR. SUPERFICIE: según Escritura: 27ha 1.779,96m<sup>2</sup>; Plano Mensura N° 18/14856: 27ha 1.779,96m<sup>2</sup>; Limites: NORESTE: 1.041,23 metros con Francisco Almandoz y otros; SUR: en 716,15 metros con Rolando Crespillo Cerro y otros; OESTE: 759,00 metros con propiedad del Gobierno de la Nación; Nomenclatura: 18-99-00-0200-250560-0000-8; Padrón Territorial 18-04729-0. Matrícula: 1542/18: Asiento B2: Hipoteca: \$724.000 a favor de la Administración Provincial del Fondo. Tiene derecho de agua definitivo en toda la extensión, que no registra pozo de agua. AFECTACIONES: Servidumbre de Paso de 6m de ancho anotada a la matrícula N° 1545/18; Superficie Cubierta: A: 78m<sup>2</sup>, categoría 005, año 1955; Estado de ocupación: Sin ocupantes. MEJORAS: CASA ENCARGADO: (11,00mx7,00m); paredes de ladrillo. Piso: cemento alisado, Techo: Rollizos de madera, tablas, nylon cemento. Aberturas de madera y vano para garaje. Composición: Living - Comedor, Cocina - Comedor, 3 Habitaciones y Garaje. Resto de la propiedad y servidumbre de paso, sin cultivos. Alrededor de la casa árboles de distintas alturas para sombra y ornamentales. TERCER INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$176.875,00, ubicado en: Ruta Provincial 202 y calle Línea de Los Palos. JAIME PRATS, SAN RAFAEL. SUPERFICIE: según Escritura 14ha 0.331,61m<sup>2</sup> Plano mensura Nro.: 56472/17 14ha 1.597,75m<sup>2</sup>; Limites: NORESTE: 275,40 metros con propiedad de Ernesto García; SUR: en 120,00 metros con Ruta Provincial 202; SUDOESTE: en 137,15 metros también con Ruta Provincial 202; ESTE: 541,00 metros con calle Línea Los Palos; OESTE: 610,00 metros con propiedad de Tara S.A.; Nomenclatura: 17-99-00-4300-160270-0000-0; Padrón Territorial 17-40486-4. Matrícula: 13080/17 Asiento B1: Hipoteca: \$ 724.000 a favor de la Administración Provincial del Fondo; con derecho de agua definitivo para toda la extensión, Reconoce Servidumbre de acueducto, plano 50656. No registra pozo. Superficie afectada a ensanche 1.218,25 m<sup>2</sup>. Estado de ocupación: libre de ocupantes. Superficie Perales y Ciruelos secos en algunos sectores, resto inculto. PARA TODAS LAS PROPIEDADES: los propietarios son: Conterno Perdomo Juan Manuel D.N.I.: 27.859.784, en condominio y por iguales partes indiviso con Natalia María Conterno Ivanoff, D.N.I. 23.968.908. Todas las dimensiones consignadas son aproximadas. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 3% de la comisión del Martillero; saldo y el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.212, y 3% del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.y T- Además, deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.y T): el adquirente deberá, a su

cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.y T). Los gastos generados por cualquier concepto posterior a la subasta, serán soportado por el o los compradores. Títulos, planos, informes de mejoras y fotográfico, de las propiedades, agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que los bienes se rematan en el estado en que encuentran y exhiben, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. La constatación de mejoras y estado de ocupación informados, son al día 08/06/2015. Exhibición: día 30/10/2020 de 11:00 a 14:00 horas en calle 7 y ruta 188 departamento de General Alvear, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: [bettovaldez@yahoo.com.ar](mailto:bettovaldez@yahoo.com.ar).

Boleto N°: ATM\_4944228 Importe: \$ 5500  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 387/389 de los autos CUIJ N° 13-05028560-4 caratulados: "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Octubre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA S.A." con CUIT N° 30-70756009-2. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de conformidad con lo dispuesto por los arts. 200 y 35 LCQ. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 in fine y 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 (arts. 200, 39 y 40 LCQ). COPIESE. REGISTRESE. - Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndicos Ctdores MÓNICA BEATRIZ SAEZ y NORBERTO CARLOS FERRER con dirección de correo electrónico: [estudiosaezferrer@gmail.com](mailto:estudiosaezferrer@gmail.com), y domicilio legal en calle San Martín N° 924, tercer Piso, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 9:00 a 13:00 horas. TEL. 2615587201 / 261-6091480 . Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22679 Importe: \$ 1430  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus

créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: [verificacionesosplad@gmail.com](mailto:verificacionesosplad@gmail.com). La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM\_4955975 Importe: \$ 880  
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N°13-05358927-2 caratulados: "HERRERA JESICA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra a HERRERA JÉSICA LORENA, DNI N° 29.935.188, CUIL N° 27-29935188-8, con domicilio en s/calle s/n, Jardín El Sauce, MI, C7, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE ABRIL DE 2021. 17°) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI DOMICILIO: COLON 460 – PISO 5 – OFICINA A – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Y de 8:00 a 10:00 horas de la nocturna del día hábil posterior a la finalización del plazo del período de verificación tempestiva. MAIL: [dmellimaci@gmail.com](mailto:dmellimaci@gmail.com)

C.A.D. N°: 22680 Importe: \$ 1815  
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05404334-6 caratulados: "ORTIZ ROBERTO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que

en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ORTIZ, ROBERTO DANIEL, DNI 22.815.663, CUIL 23-22815663-9 con domicilio en Jujuy 783, B° Villa Tunuyán, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ILLANES JULIO CESAR DOMICILIO: ARISTOBULO DEL VALLE 604-CIUDAD-MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [jillanesok@yahoo.com.ar](mailto:jillanesok@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22681 Importe: \$ 1815  
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05399492-4 (011902-4357922) "CABELLO ESTEFANIA JANET P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura 05/10/2020 Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. CABELLO, ESTEFANIA JANET, D.N.I. N° 33.886.511, CUIL N° 27-33886511-8. 2) Fecha de presentación: 31/08/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/03/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2021 (art 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez PUBLIQUENSE EDICTOS POR CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM\_4952775 Importe: \$ 440  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/21 autos N°13-05400655-6 caratulados: "COFANO JONATHAN ITALO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra COFANO, JONATHAN ITALO ARIEL, DNI 39.240.919, CUIL 20-39240919-0 con domicilio en Pedro Amaya s/nº, Bº Castañeda, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. M. CRISTINA NICOLAU DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS N° 21 CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [contadoranicolaup@gmail.com](mailto:contadoranicolaup@gmail.com)

C.A.D. N°: 22664 Importe: \$ 1815  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/20 autos N°13-05399836-9 caratulados: "DIAZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra DIAZ, JUAN CARLOS, DNI 26.296.177, CUIL 20-26296177-0 con domicilio en Pedro B. Palacios 1739, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021, con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CLAUDIA MONICA GHISAURA DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA N° 30 – DPTO. A - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com)

C.A.D. N°: 22665 Importe: \$ 1815  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/35 autos N°13-05340995-9 caratulados: "VILLALOBOS MIRTA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra VILLALOBOS, MIRTA RAQUEL, DNI 13.303.401, CUIL 27-13303401-9 con domicilio en Barrio Pedregal, Mzna. C, casa 3, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRES DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: SERU 338 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario 16 a 18 horas. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera

Cámara de Apelaciones).  
MAIL: [priorigerardo10@gmail.com](mailto:priorigerardo10@gmail.com)

C.A.D. N°: 22666 Importe: \$ 1760  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/23 autos N°13-05399647-1 caratulados: "DOMINGUEZ CELIA FABIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra DOMIGUEZ, CELIA FABIANA, DNI 17.237.430, CUIL 27-17237430-7 con domicilio en Valparaíso, Mzna. 2, casa 09, B° Nueva Esperanza, 11° Sección San Agustín, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1057 – PB – OFICINA 13 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: [schcab@hotmail.com](mailto:schcab@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22667 Importe: \$ 1925  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 5-6-7-8 y 9/10/2020 en autos N° 7.892, caratulados: "LEDESMA MARTHA LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTHA LILIANA LEDESMA, con D.N.I. N° 18.061.128; donde dice "emplazar a los acreedores para que se presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos decir" hasta el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en realidad debió decir "hasta el día

VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Donde dice "Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general", en realidad debió decir fíjense los días DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO como fechas para la presentación de los informes individuales y general, respectivamente.

C.A.D. N°: 22676 Importe: \$ 660  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/31 autos N°13-05402987-4 caratulados: "LUDOVICI WALTER ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra LUDOVICI, WALTER ALEJANDRO, DNI 16.256.565, CUIL 20-16256565-7 con domicilio en Lamadrid 840, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ANGUERA MARIA FERNANDA DOMICILIO: 1° DE MAYO 1665- GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs.(Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: [fernanda@estudioanguera.com.ar](mailto:fernanda@estudioanguera.com.ar)

C.A.D. N°: 22674 Importe: \$ 1870  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/49 autos N°13-05404541-1 caratulados: "ZARATE MATIAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ZARATE, MATIAS EZEQUIEL, DNI 40.973.261, CUIL 20-40973261-6 con domicilio en B° Cooperativa Beltrán Norte, Mzna. J, casa 7, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE DOMICILIO: ESPAÑA 820 – 3º PISO – DPTO 7 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones).

Mail: [ctdorcaarlosespina@yahoo.com.ar](mailto:ctdorcaarlosespina@yahoo.com.ar).

C.A.D. N°: 22675 Importe: \$ 1925  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 13 de los autos N° 1020421 caratulados "DALESIO JUAN AGUSTIN p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DALESIO JUAN AGUSTIN D.N.I N° 28.964.465 , ...V. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274

LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ JULIO OSCAR , días y horarios de atención son los ,lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª psio, of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4203922 /0261 6094000 Mail: jo57rodriguez@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22658 Importe: \$ 1705  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020428 caratulados "DALVIT JOSE LEONARDO LUIS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DALVIT JOSE LEONARDO LUIS D.N.I N° 29.100.733, ...V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO. OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/ 261 5943531 Mail: carinalopezp@yahoo.com.ar FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22659 Importe: \$ 1705  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05405112-8 ((011901-1253140)) caratulados "AGUIRRE CALDERON BRIAN GABRIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. AGUIRRE CALDERÓN BRIAN GABRIEL DNI N°39.767.180, CUIL 20-39767180-2. Fecha de apertura: 13/10/2020. 2) Fecha de presentación: 09/09/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 19/02/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/03/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 30/04/2021 a las 10 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM\_4952085 Importe: \$ 495  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05400485-5 caratulados: "CONTRERAS GUILLERMO HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS, GUILLERMO HORACIO con DNI N° 32.750.788 y CUIL N° 20-32750788-6. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor ALFREDO MARIO SOLODKI con domicilio electrónico alfredosolodki@gmail.com, y domicilio legal en calle Salta 1848, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4252565/2616683745. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22668 Importe: \$ 1265  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 681/683 de los autos CUIJ N° 13-00003017-6 caratulados: "CORSINO IMPRESORES SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORSINO IMPRESORES SRL con CUIT N° 30-70762120-2. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, 4 piso, Of. 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 0263 4410754. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22669 Importe: \$ 1265  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05404331-1 caratulados: "MENDEZ EDUARDO ELEUTERIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 2 de octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ EDUARDO ELEUTERIO con DNI N° 10.030.943, CUIL N° 20-10030943-3. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor MARIO RAUL IBAÑEZ con domicilio electrónico marioibanez@gmail.com, y domicilio legal en calle Pedro Molina 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4235482/2616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22673 Importe: \$ 1265  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/23 de los autos CUIJ N° 13-05090049-9 caratulados: "ZABALA IRUSTA GUSTAVO FABIÁN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ZABALA IRUSTA GUSTAVO FABIÁN, D.N.I. N° 23.734.560. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50/51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 19/23 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo

electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BARRERA, JÉSICA SUSANA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria. Dra. Erica E. Lopez Secretaria

C.A.D. N°: 22670 Importe: \$ 1650  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05032604-1 caratulados: "FERRARI PABLO GUILLERMO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERRARI, PABLO GUILLERMO, D.N.I. N° 28.913.648. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 42 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 22/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CARBO, HÉCTOR PABLO con dirección de correo electrónico: rsestudio@nysnet.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N°33, Piso N° 2, Of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de

Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 4252087. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22671 Importe: \$ 1650  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/22 de los autos CUIJ N° 13-05372666-0 caratulados: "VERA MARCELO RAMÓN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VERA, MARCELO RAMÓN, D.N.I. N° 12.420.937. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 34/35 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 18/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com; y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02614317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22672 Importe: \$ 1650  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020427 caratulados "SOSA MARIA ISABEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA MARIA ISABEL D.N.I N° 21.706.143 , ...V. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo

del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2ª piso, of. 4, Ciudad, Mendoza., telef.4239249/ 2615030985 Mail: robomcasian@yahoo.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22656 Importe: \$ 1650  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ – Dr. LUCAS A RIO ALLAIME – TERCER JUZGADO CIVIL – GENERAL ALVEAR DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DRA CORINA BELTRAMONE, hace saber que en los autos N° 39.203 caratulados: “ASTUDILLO CARLOS FABIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS” & quot; General Alvear, Mendoza, 17 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de señor CARLOS FABIAN ASTUDILLO, Documento Nacional de Identidad N° 23.253.126, C.U.I.L. N° 20-23253126-7 con domicilio real en calle Manzana “B”, Casa 9, El Ceibo, Bowen, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACULTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar...- XI) Fijar el día VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL 2.020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Raúl Osvaldo Podesta, con domicilio en calle Independencia N° 121, de General Alvear. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez.

C.A.D. N°: 22661 Importe: \$ 1155  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ – Dr. LUCAS A RIO ALLAIME – TERCER JUZGADO CIVIL– GENERAL ALVEAR DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA CORINA BELTRAMONE, hace saber que en los autos N° 39.671 caratulados: “CORREA YESICA PAOLA P/ CONCURSO PREVENTIVO P/QUIEBRAS Y CONCURSOS se ha dictado la siguiente resolución & quot;General Alvear, Mendoza, 17 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del señora YESICA PAOLA CORREA, Documento Nacional de Identidad N° 34.127.180 C.U.I.L. N° 27-34.127180-6 con domicilio real en calle "L" S/N, al Este de la calle "5", de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar...- XI) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL 2.020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Raúl Osvaldo Podesta, con domicilio en calle Independencia N° 121, de General Alvear. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaipe – Conjuez

C.A.D. N°: 22662 Importe: \$ 1210  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ – Dr. LUCAS A RIO ALLAIME – TERCER JUZGADO CIVIL– GENERAL ALVEAR DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA CORINA BELTRAMONE, hace saber que en los autos N° 37.397, caratulados "PENAS PABLO AGUSTIN P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 10 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del señor PABLO AGUSTIN PENAS, Documento Nacional de Identidad N° 28.697.418 C.U.I.L. N° 20-28697418-0 con domicilio en calle Caseros N° 126, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza- - IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar..- XI) Fijar el día TRECE (13 ) DE OCTUBRE DEL 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL 2.020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Raúl Osvaldo Podesta, con domicilio en calle Independencia N° 121, de General Alvear. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaipe - Conjuez

C.A.D. N°: 22663 Importe: \$ 1155  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DE TUNUYAN, MENDOZA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN. EN AUTOS N°. 31600 CARATULADOS "SANTOS, MANUEL AUGUSTO C/ ELENA ANTONIA, ROSA Y FELISA MISI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 271.

dictó la siguiente providencia: Tunuyán, Mza., 03 de Febrero de 2020... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada..." Inmueble a usucapir: sito en Vignoni s/n, distrito Vista Flores, departamento de Tunuyán, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2ª Inscripción al N° 5058, fs. 365, T° 17 de Tunuyán Matr. 428330/15. Nomenclatura catastral N° 15-99-00-1200-690530-0000-1; Padrón de Rentas N° 15-01335-2, No tiene padrón municipal, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Rolet Philippe Bernard Gabriel en 271,86 m; Norte: con Viviana Marcela y Jorgelina Jimena Mansilla en 291,5 m.; Este: con Grilli Flavia Natacha en 133,50 m al Oeste: con calle Vignoni en 142,85 m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM\_4953527 Importe: \$ 660  
28-30/10 03-05-09/11/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555, A CARGO DEL DR LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ, DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.573 "KOST JORGE C/ SUCESORES DE DE PAOLO PRIETO LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE N° 4 S/N, 166,73 MTS. AL SUR DE CALLE E Y 669,20 MTS. AL NORTE DE CALLE F, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, LA CONTESTEN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II.- A) DEL C.P.C.C. Y T.).

Boleto N°: ATM\_4953233 Importe: \$ 440  
26-28-30/10 03-05/11/2020 (5 Pub.)

Juez 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254001, caratulados "DORNAUF JUAN DOMINGO C/ RUPPI LEONARDO AMERICO Y PATTI DE RUPPI MARIA TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz como 3º Inscripción al n° 10.436, Fs. 854, T° 74 "C" de Maipú, fecha 06/07/1972, a nombre de Leonardo Américo Ruppi y María Teresa Patti de Rupi, ubicado en calle Olascoaga N° 2355, Pedregal, Maipú, Mendoza, nomenclatura catastral 07- 99-00-1400-780540-0000-1, con una pretendida de 1ha 2.399,22 m2.

Boleto N°: ATM\_4949642 Importe: \$ 330  
22-26-28-30/10 03/11/2020 (5 Pub.)

El Primer Juzgado Civil de la Tercer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° 57.321 caratulados "PASTRAN, MONICA DALINDA Y OT. C/ SERAFIN, AURELIO FLORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fojas 140, en su parte pertinente decretó: "Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Noviembre de 2018. (..) III - Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.". En consecuencia se cita a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Antonio Rivero N° 1141, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto a nombre del Sr. Serafin Aurelio Flores, en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 15.687, fs. 177, T° 70 – D -, del Departamento de San Martín, con una superficie según título de 8.693,21 m2; y según plano de mensura de 8.525,75 m2, nomenclatura catastral 089900250040786600005 y padrón rentas 08012205.

Boleto N°: ATM\_4946038 Importe: \$ 605  
20-22-26-28-30/10/2020 (5 Pub.)

Juez del 3º Tribunal de Gestión Asociada, notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el

inmueble, ubicado en calle Félix Frías N° 149, B° Flor de Cuyo, Distrito Gobernador Benegas, de Godoy Cruz, Mendoza, anotado como 1° inscripción al N° 191112, fs. 437, Tomo 73-A, de Godoy Cruz, fecha de inscripción 05/12/1978, todo ello conforme lo ordena el decreto de fs. 8, AUTOS N° 305.120, CARATULADOS: "ATENCIO HECTOR ROLANDO C/LEONCIO ARIZU SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que dice: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- PREVIO a todo: a) Acompañe copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCC y T. b) Hágase saber al actor que deberá colocar en un lugar visible un cartel con letra no inferior a 7 cm, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) con dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El cartel deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo ordenado por el Art. 209 inc. d) del CPCC y T.- c) Ríndase información sumaria a fin de determinar el domicilio de la demandada. A tal fin ofíciase. - Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 1° inscripción al N° 191112, fs. 437, T° 73-A G. Cruz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC).- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en FÉLIX FRÍAS N° 149, B° FLOR DE CUYO, DISTRITO GOBERNADOR BENEGAS, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ. Juez."

Boleto N°: ATM\_4947354 Importe: \$ 1705  
20-22-26-28-30/10/2020 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 (ex Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas) de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 121.219, caratulados "PALMA, CARLOS ANTONIO C/ SUCESORES DE JUAN GONZALEZ ROMERO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble inscripto al N° 25259, fs. 141, T° 132-E (hoy matrícula N° 70.073/17) de San Rafael del Registro Público y Archivo Judicial, Nomenclatura Catastral N° 17-08-04-0035-000007-0000-7/000008-0000-1/000009-0000-6/000010-0000-9/000011-0000-3, Padrón Rentas 67/09044-9 – 67/09045-6 – 67/09046-4 – 67/43193-2 – 17/09048-1, superficie según título de 2.791,41 m2 y según mensura de 2.343,75 m2 (Plano N° 17-65692), ubicado en la intersección de calles Mar del Plata y San Martín, Distrito Monte Comán, San Rafael.-por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).- FDO. LAURA ELINA TROYANO.

Boleto N°: ATM\_4936117 Importe: \$ 495  
09-15-20-23-28/10/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 257.005 "SCANIO JUAN CARLOS C/ SAVAGLIO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles terceros interesados a fs. 255: "Mendoza, 2 de febrero de 2016.- De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a SAVAGLIO S.A. por el plazo de DIEZ DÍAS con citación y

emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Rama Tres s/n, distrito 3 de Mayo, departamento de Lavalle, Mendoza, inscripto Registro a fs. 113 Tomo 47 y fs. 732, tomo 45 Lavalle. Fdo. Dr. Carlos Dalla Mora. Juez.

Boleto N°: ATM\_4939753 Importe: \$ 880  
09-15-20-23-28/10 02-05-10-13-18/11/2020 (10 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL — TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 57228 caratulados: "VIRGILIO ROQUE GUILLERMO C/ SECUNDINA ARRIOLA DE ZAPATA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA", SE NOTIFICA Y HACE SABER, que el tribunal a fs 48 proveyó: "Gral. San Martin Mza., 30 de Julio de 2018 ... Se publiquen edictos por DIEZ DIAS a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial, citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble y a la Sra. Secundina Arriola de Zapata quien ha sido declarada persona de ignorado domicilio, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.); sobre el inmueble ubicado en ruta provincial 50 s/n, (ex ruta 7), Las Chacritas, La Paz, Mza., el que conforme plano se detalla como: 1ra. Inscripción al N° 555, fs 53, T° 5 del departamento de La Paz, Mza., al nombre de la Sra. Secundina Arriola de Zapata. Fecha de inscripción: 18/10/1913. Fecha de escrituración: 20/08/1913. Padrón rentas 12/00623/5 a nombre de Secundina Arriola de Zapata. Superficie según mensura 1ha, 1.523,79 m2 y según Título lha, 1.000,00 m2. Nomenclatura catastral 12-99-00-0100-430680-0000-8. No posee padrón municipal y tiene derecho de riego C.C. 2590, de carácter definitivo para 8.785 m2 por río Tunuyan, Canal Matriz, La Paz, Rama Sur, La Paz, hijuela de centro. P.P. 12 P.G. 72.259 sin plano. No tiene pozo. No inscripto en Rue. Límites: Norte: Ruta Prov. N° 50.- Sur: Calle Ortiz y Calle Mercado. - Este: Calle Suarez. - Oeste: Calle Castro." Fdo: DRA MARIA VIOLETA DERIMAS - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4939782 Importe: \$ 1870  
09-15-20-23-28/10 02-05-10-13-18/11/2020 (10 Pub.)

Dra. María Eugenia Ibaceta, Juez. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, en Expediente n° 304.821, caratulados: "GONZALEZ MARIA DEL CARMEN C/ SUCESORES DE STAFFOLANI MARINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE GUAYAQUIL N° 505 DISTRITO DORREGO GUAYMALLÉN MENDOZA, que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Sucesión de Marino Staffolani, bajo el número 12.289, fojas 953 del Tomo 103 -E2, año 1963 de Guaymallén. Padrón de Rentas 496/54, Padrón Municipal 5690. Mendoza, 31 de Octubre de 2019. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCC y T). Y a fojas 33 el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Noviembre de 2019. Agréguese y téngase presente el contrato de cesión de derechos y acciones acompañado, debiendo cumplirse con lo normado por el art. 53 del CPCC Y T. Advirtiendo el Tribunal que a fs. 23 la actora denuncia otro demandado lo cual implica una ampliación de la demanda, corresponde, atento el estado de la causa, tener por ampliada la demanda contra la SRA. ANTONIA FILONZI. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 18. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA Juez

Boleto N°: ATM\_4943302 Importe: \$ 825  
16-20-22-26-28/10/2020 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALZA OSCAR EMIGDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202142

Boleto N°: ATM\_4937164 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO MARIA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202145

Boleto N°: ATM\_4938806 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAUL ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202146.

Boleto N°: ATM\_4939263 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALABARSE OSCAR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202147.

Boleto N°: ATM\_4939266 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ FABIAN OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202149

Boleto N°: ATM\_4940194 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ELIAS ELIZABETH PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202151

Boleto N°: ATM\_4941036 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES ROSA VERA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202152

Boleto N°: ATM\_4941230 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MAESTRE CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202153

Boleto N°: ATM\_4941451 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ IRMA SUSANA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202154

Boleto N°: ATM\_4942156 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGÜERO NILDA JOSEFINA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202150

Boleto N°: ATM\_4942691 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SIRACUSA ANTONIO OSCAR  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202156

Boleto N°: ATM\_4943222 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FELIZIA NADIA ENID Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202160

Boleto N°: ATM\_4943286 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DIAS DANIEL BLAS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202157

Boleto N°: ATM\_4943357 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHAMORRO ESTELA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202143

Boleto N°: ATM\_4943358 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALVAGNO BLANCA EDITH Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202161

Boleto N°: ATM\_4943360 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ GRACIELA ELIZABETH  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202158

Boleto N°: ATM\_4943401 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BECERRA NELLY RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202159

Boleto N°: ATM\_4943408 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BESABE EULOGIO MATIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202162.

Boleto N°: ATM\_4943531 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ MARIO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202163

Boleto N°: ATM\_4945673 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO RAMON EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202166

Boleto N°: ATM\_4945780 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ SEGUNDA ELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202167

Boleto N°: ATM\_4947191 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

El 8 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.121 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A052LIT S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ALASTRA FRANCO GABRIEL DNI 40103572 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A052LIT, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_4947504 Importe: \$ 88  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6940 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 898-GJB S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es CASTILLO EBER FRANCO RUBEN DNI 37.516.901 y a quienes se

consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 898-GJB, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_4947510 Importe: \$ 99  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU Notifica a los deudos del fallecido sepultado en la Fosa N° 1981 del Cuadro 3 del Cementerio Viejo de Maipú, donde presumiblemente se encontrarían los restos de Francisco Marino, que ha vencido el plazo de concesión de dicha fosa, por lo que se los emplaza para que en un término perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de la última publicación se presenten con el título original de la concesión y procedan a exhumar y trasladar los restos, bajo apercibimiento de colocarlos en el lugar que disponga la comuna de donde no podrán ser recuperados conforme a la ordenanza N° 3872.

Boleto N°: ATM\_4951580 Importe: \$ 231  
28-30/10 03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

"HIDROELECTRICA DIAMANTE S. A. – EL TIGRE, con asiento legal en calle Montevideo 230 Piso 3 Dto. 1, Capital, Ciudad de Mendoza, y domicilio real en camino interno km 5, El Tigre, Distrito 25 de Mayo de San Rafael, se encuentra tramitando mediante Expte. 47.640-SD, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposición final de los efluentes como vuelco a cauce del Rio Diamante"

Boleto N°: ATM\_4952989 Importe: \$ 165  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS, en autos N° 1224/19/4F caratulados "HERRERA CARLOS OMAR - LOYOLA CLAUDIA ISABEL POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a LOYOLA CLAUDIA ISABEL DNI 22.140.332, de ignorado domicilio, lo dispuesto a fs.12. de autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 31 de Julio de 2019. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el domicilio legal constituido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Téngase presente el formulario acompañado de Beneficio de Litigar sin Gastos conforme Resolución N° 2, ley 9001 arts. 96 C.P.C.C. y T. De la demanda de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO DÍAS se expida y/ o formule propuesta de convenio regulador o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 y 480 del CC y C. A fin de dar cumplimiento con el párrafo que antecede, Ríndase la información sumaria solicitada conforme art. 69 del C.P.C.C.Y T., solicítese a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza que informe el último domicilio registrado de la Sra. LOYOLA CLAUDIA ISABEL, DNI 22.140.3332, de nacionalidad argentina. OFICIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez de Familia.

S/Cargo  
28/10 02-05/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, autos N° 302.937 caratulados "APARICIO ROBERTO ALEXIS C/ BIANCHI ANTONIO OSCAR Y MARZANO AIDA

---

LUISA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, en el que se dispuso que se notifique la interposición de la presente demanda a la Sra. MARZANO AIDA LUISA DNI 13.404.954, según el proveído de fs. 96: “Mendoza, 12 de Agosto de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante. Por ello y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 CPCCT, RESUELVO: I - Declarar a la Sra. MARZANO AIDA LUISA DNI 13.404.954, persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN. Juez”

Boleto N°: ATM\_4955979 Importe: \$ 396  
28/10 02-05/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

Juez del TGA N° 1 Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N° 257.871 caratulados “CAROFF, MARTA SUSANA C/CORNEJO NICASIO SEGUNDO Y OT. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los Sres. Alberto Fortunato Cornejo, Isolina Cornejo y herederos de Berta Cornejo, declarados de ignorado domicilio en autos: que el juzgado dictó resoluciones a fs. 55, 146, 202 y 220 que en su fecha y parte pertinente dicen: foja: 55, “Mendoza, 17 de Agosto de 2016....Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75, 210,inc 3º, 212,214 y cc. del C.P.C.).- Fdo. Dra. MARIA PAZ GALLARDO,Juez” fs. 146 “MENDOZA, 08 de Marzo de 2019.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que Fortunato Alberto Cornejo es persona de ignorado domicilio y sus presunto herederos, personas inciertas. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que Isolina Cornejo es persona de ignorado domicilio. Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. 55. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ. A fs. 202 se dispuso “Mendoza,20 de Diciembre de 2019.- RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declara que los herederos de la Sra. Berta Cornejo, son personas inciertas, conforme lo establecido por el artículo 69 del CPCCYT.- 2) Notifíquese las resoluciones pertinentes mediante edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de tres veces con dos días de intervalo. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- Téngase presente lo demás expresado por el Ministerio Publico Fiscal, respecto a la Sra. Eulogia Jesús Villalobos, a sus efectos. REGISTRESE. NOTIFIQUESE, Fdo. Dra. MARIA PAZ GALLARDO, Juez. Y a fs. 220 se dispuso “Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. Téngase presente el dictamen fiscal que antecede, a sus efectos. Atento a lo solicitado por la parte actora a fs. 216, procédase a unificar la notificación edictal ordenada en autos respecto a los Sres. Alberto Fortunato Cornejo, Isolina Cornejo, Berta Cornejo, declarados de ignorado domicilio en autos. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ. Secretario. “Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con dos días de intervalo. Dr. Eduardo J. CASADO. Secretario.

Boleto N°: ATM\_4956679 Importe: \$ 858  
28/10 02-05/11/2020 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - PRIMERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en el Expt. N°: 264.389, caratulado: “DALERA MENDILAHARZU AGUSTIN Y OTROS C/ CRUCEÑO RICARDO ROLANDO Y MATUS LUCAS LEANDRO P/ SIMULACIÓN” a fs. 104 dicta el siguiente decreto: “Mendoza, 13 de Noviembre de 2019. Agréguese y téngase presente las constancias de anotación de litis acompañada por la parte actora. Atento lo solicitado, de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y

emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCC y T nro. 9001 y según Acordada 28960). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real lo ordenado precedentemente en forma conjunta con lo resuelto a fs. 61/2, todo ello conforme las pautas de la Acordada 28243 - "Política de notificaciones accesibles". DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez".- A fs. 61/2 Resolvió: " \_ " .- Y a fs. 146 resolvió: "Mendoza, 18 de Agosto de 2.020.- VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar al Sr. RICARDO ROLANDO CRUCEÑO, D.N.I. 10.586.181, persona de domicilio ignorado.- II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.- III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez".

Boleto N°: ATM\_4951587 Importe: \$ 594  
23-28/10 02/11/2020 (3 Pub.)

CUIJ: 13-01942104-4 ((010402-50280)) COSTA GRACIELA BEATRIZ C/REALIZAR J.C. S.A. P/ DESPIDO. Mendoza, 03 de Febrero de 2020 a fs 230 vta... "RESUELVE: I.- Declarar a la co-demandada Aurora Analia Castro con DNI 27.062.231 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 43 Mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución. (Art. 72 CPCC y TM) IV.- Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- Notifíquese. Fdo. DRA. NORMA LILIANA LLATSER LOPEZ. Juez de Cámara. DR. JORGE GUIDO GABUTTI. Juez de Cámara. DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO Juez de Cámara. DRA. PAULA MARIANA MAURE Prosecretario..." a fs. 43 de autos..."la SEGUNDA CAMARA LABORAL- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en autos N° 50.280 Caratulados "COSTA GRACIELA BEATRIZ C/ REALIZAR J.C S.A P/DESPIDO NOTIFICAR a la co-demandada AURORA ANALIA CASTRO con D.N.I. N° 27.062.231 de la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45,46 ,22 ,26 y conc. Del CPL) notifíquese. FDO. Dra. Marín Babugia. Secretaria..."

S/Cargo  
23-28/10 02-05-10/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de SEGUNDO ROMUALDO ROJAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° 2020-04963726.

Boleto N°: ATM\_4955006 Importe: \$ 55  
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

Ref.: EX - 2020 - 2382223. VISTO: Las presentes actuaciones en donde se tramitó la baja por fallecimiento del agente JOSE JAVIER MARTIN, empleado de planta del I.P.J.y C., fallecido. Asimismo se tramita la liquidación final e indemnización por fallecimiento establecida en el art. 33 del Decreto 560/73, de acuerdo a lo ordenado por el art. 3 de la Res. de Presidencia N° 82 del corriente año. La normativa aplicable al caso, el art. 33 del Dec. 560/73 establece: "...corresponderá liquidar a favor de los derechohabientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad...". Los presentantes deberán ofrecer fianza en los términos del art. 5 del Decreto 567/75, que deberá rendir mediante Acta, previo al momento del pago. En la presente pieza no se ha acompañado la documentación requerida por lo que se solicita que se notifique a los derechohabientes del empleado fallecido, respecto de la publicación de edictos, que

deberán ser publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días, dicha publicación tiene por objetivo llamar a terceras personas que puedan considerarse con derecho al pago. Asimismo deberán acompañar: 1) Fotocopia de actas de nacimiento de hijos. 2) Fotocopia de Documentos de Identidad de todas las personas que se presenten. 3) Fotocopia de acta de defunción de la persona fallecida. Cumplido esto y con la constancia de publicación, a efectos de dar por cumplidos los trámites requeridos por la normativa vigente, se dará vista a Fiscalía de Estado. Los haberes adeudados, (liquidación final) también serán abonados a los derechohabientes con la presentación de la documentación detallada. (Decreto Acuerdo 251F./1945, Decreto 150/1993). Posteriormente se emitirá Resolución que autorice el pago, salvo mejor criterio. GERENCIA DE LEGALES, 7 de septiembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_4954259 Importe: \$ 1100  
26-28-30/10 03-05/11/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido PERALTA ANGEL ALFREDO, fallecido el 02-02-1983, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Cuadro 1ª- Sepultura 56 y N.N. PERALTA, fallecido el 10-11-1992 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Cuadro 1ª- Sepultura 56, desde el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_4943793 Importe: \$ 132  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

El Primer Juzgado Civil de la Tercer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° 57.321 caratulados "PASTRAN, MONICA DALINDA Y OT. C/SERAFIN, AURELIO FLORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fojas 140, en su parte pertinente decretó: "Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Noviembre de 2018. (...) II - (...) publíquense edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a los presuntos herederos del titular registral SERAFIN AURELIO FLORES declaradas personas inciertas y de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.)". En consecuencia se cita a los presuntos herederos del titular registral SERAFIN AURELIO FLORES para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Datos del inmueble que se pretende usucapir: Se encuentra sito en calle Antonio Rivero N° 1141, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto a nombre del Sr. Serafin Aurelio Flores, en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 15.687, fs. 177, T° 70 – D - del Departamento de San Martín, con una superficie según título de 8.693,21 m2; y según plano de mensura de 8.525,75 m2, nomenclatura catastral 089900250040786600005 y padrón rentas 08012205.

Boleto N°: ATM\_4946014 Importe: \$ 495  
20-23-28/10/2020 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL DE PAZ PRIMERO, en autos N° 5.285 caratulados: "TEJERO CARLOS ALBERTO C/ AVELLANEDA JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Se NOTIFICA a: JUAN CARLOS AVELLANEDA con DNI 14.869.572, PERSONA IGNORADO DOMICILIO FS. 64: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR JUAN CARLOS AVELLANEDA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 28 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIÉSE Y NOTIFÍQUENSE.- Fdo. Dra. ANA JULIA PONTE - Juez".- FS 28: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2019:... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-... Fdo. DR. MAURICIO COLOTTO - Secretario".-

FS. 37: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2019.- Por ratificado.- Téngase presente lo manifestado y por modificada la demanda de fs. 07/13 en los términos indicados.- Téngase presente los informes acompañados. Agréguese.- Téngase por ampliada la presente demanda en contra del Sr. AVELLANEDA JUAN CARLOS, DNI N° 14.869.572.- Notifíquese en forma conjunta con lo ordenado en autos a fs. 28. NOTIFÍQUESE.- Fdo. DR. MAURICIO COLOTTO - Secretario"

Boleto N°: ATM\_4949533 Importe: \$ 528  
20-23-28/10/2020 (3 Pub.)

Dra. Constanza Marina D titular del TRIBUNAL DE PAZ DE LUJAN DE CUYO NOTIFICA al Señor PALMA SERRUDO OMAR D.N.I. 37.194.406 de la siguiente resolución en los autos N° 56.778 caratulados caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ LASSO MARIELA INES Y PALMA SERRUDO OMAR P/ MONITORIO ESPECIAL": A fs 58 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 13 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1 - APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. PALMA SERRUDO, Omar, DNI N° 24.973.259.- 2 - ORDENAR se notifique la sentencia monitoria de fs. 15 y auto de fs. 35 conjuntamente con el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C. y T.), 3 - CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO. (Ac. 20.201) fdo Fdo: Dra. Constanza Marina D. El juzgado proveyó a fs. 15 LUJAN DE CUYO, 14 de junio de 2019.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - ... II - .... III - HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra SEGURA, HECTOR OSCAR hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 91/00 (\$ 69.615.91.-), con más la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 58.700.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/12/2018), con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 128.315.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 – II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII.- ..... VIII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 5.221.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 10.442.-), según lo dispuesto en el punto II del considerando, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.

(Art. 2, y 7 de la Ley 3.641) X.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art. 234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez. A fs 35 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 27 de septiembre de 2.019.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- CORREGIR los considerandos y resolutive n° III de la Sentencia de fs. 15, en consecuencia, donde se lee, "SEGURA HECTOR OSCAR", deberá leerse "Sres. LASSO MARIELA INES y PALMA SERRUDO OMAR". NOTIFIQUESE FDO Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez. A fs. 59 el Juzgado proveyó:LUJAN DE CUYO, 28 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) MODIFICAR el considerando n° I del auto de fs. 58, y donde se lee "24.973.259", deberá leerse "37.194.406". II) Mantener el resto de la publicación de fs. 58 incólume. III) ORDENAR se notifique la presente aclaratoria conjunta-mente con la Sentencia de fs. 15, y de fs. 35 y 58, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C. y T.), NOTIFIQUESE EN LA CASILLA ELECTRONICA DE LAS PROFESIONALES INTERVINIENTES y al DEMANDADO, por edictos. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez

Boleto N°: ATM\_4947429 Importe: \$ 2046  
20-23-28/10/2020 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA  
Dirección: Av. San Martín 322, 2do piso, Ciudad de Mendoza, Mza. Expediente N°: 156833. Carátula: VALDES LEONARDO EZEQUIEL C/ PLACERES CRISTIAN SEBASTIAN y otros P/ DESPIDO. Notificar a: Cristian Sebastián Placeres, DNI 24.861.044. Domicilio: ignorado. Motivo de la notificación: traslado de demanda. Se hace saber que a fs. 63 de de estos autos se decretó: "Mendoza, 07 de Febrero de 2018... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 26 y 45 del C.P.L. Y arts. 21, 64, y 74C.P.C ). Notifíquese" Fdo.: Dr. Juan Manuel Forquera, Secretario.

Boleto N°: ATM\_4951763 Importe: \$ 495  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de junio, proporcional Fondo de Compensación Funcional, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Castillo Héctor Fabián, DNI N° 17.721.645 quien pertenecía al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen

Boleto N°: ATM\_4954490 Importe: \$ 220  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de abril, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Peralta Claudio Esteban, DNI N° 12.353.272 quien pertenecía a la Dirección de Defensa del Consumidor- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_4954494 Importe: \$ 220  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

A herederos de FERNANDEZ ,SERGIO DANIEL, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art 33° Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte N° 9.325-F-2.020 .Presentarse en Direccion de Asuntos legales- 5° Piso - Firmado: Dra Marcelo Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM\_4947545 Importe: \$ 165  
20-22-26-28-30/10/2020 (5 Pub.)

---

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N°2020-04774976-04135 y Expte. N° 2020-04774947-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento de la Sra. Lio Viviana Beatriz por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

S/Cargo  
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de BRIZUELA MARCOS AUGUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202127

Boleto N°: ATM\_4931739 Importe: \$ 55  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALEROS HILDA DOROTEA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202132

Boleto N°: ATM\_4934078 Importe: \$ 55  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MANTEO ALFREDO LUCIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202134.

Boleto N°: ATM\_4935231 Importe: \$ 55  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CORDERO MARIA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202135

Boleto N°: ATM\_4935833 Importe: \$ 55  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de YELACHICH SUSANA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202136

Boleto N°: ATM\_4935839 Importe: \$ 55  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PONCE SANDRA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202140

Boleto N°: ATM\_4937017 Importe: \$ 55  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos

---

de SERGIO ENZO PAOLETTI, DNI N° 6.146.060, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-112-04988/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_4940008 Importe: \$ 220  
16-20-22-26-28/10/2020 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 4°, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 406487, Caratulados "REYES ELDA VIVIANA Y REYES FABIO GILBERTO C/ HEREDEROS DE SAAVEDRA DE MOLINA PICO CARMEN TERESA – POLINA PICO JUAN OCTAVIO - MOLINA PICO SOFIA FLORA - MOLINA PICO EMMA MOLINA PICO JORGE - MOLINA PICO ISABEL Y MOLINA PICO ENRIQUE MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a todos los posibles TERCEROS interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Cornelio Moyano N° 632, Pedro Molina, Guaymallén, de Mendoza, Superficie según mensura 328,31 mts 2, aprobado por la Dirección Pcial de Catastro con fecha 01/03/2018, expte. 38023-E-19 resolución general ATM 101-214, Inscripción de dominio marginal n° 1, asiento n° 839, tomo n° 6 de Gllén fs. 155; marginal n° 30 asiento n° 839, tomo 94 C de gllén, fs. 136, de lo ordenado a fs. 08: Mendoza, 16 de Junio de 2020. (...) De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezcan, responda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle CORNELIO MOYANO 632 de Pedro Molina. Guaymallén-Mza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- NOTIFÍQUESE.- (...) DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ. Juez

Boleto N°: ATM\_4944991 Importe: \$ 1100  
16-20-22-26-28/10/2020 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 267.695 "DELOCHE ROQUE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DELOCHE, ROQUE LUIS - D.N.I. M6.877.403, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4947547 Importe: \$ 66  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- TERCERA CIRC.PODER JUDICIAL DE MENDOZA\*105313318\* San Martín, Mendoza, 22 de Diciembre de 2020.- Hagase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art 34 inc 7 del CPCYT. Dra Carolina Fontana- Secretario.- Juzgado en lo Civil de San Martín Autos 58.367 "OVIEDO, JOSÉ EVARISTO Y TRINIDAD PONCE P/ SUCESIÓN" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE EVARISTO OVIEDO Y TRINIDAD PONCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_4951634 Importe: \$ 66

28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 58.630 "GELVEZ, MARCELO MARTIN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO MARTIN GELVEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_4953116 Importe: \$ 33

28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.802 "GÓMEZ MARÍA CRISTINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. María Cristina Gómez, D.N.I.F.N°: 5.986.744, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4954445 Importe: \$ 33

28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.896 "VOLTAN JOSEFA Y CABALLERO ALBERTO EUGENIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Josefa Voltán, L.C.N°: 4.117.744 y Alberto Eugenio Caballero, D.N.I.M.N°: 6.877.496, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_4955699 Importe: \$ 44

28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.106, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARMEN DOMINGA GONZÁLEZ, DNI N° F4.875.891, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_4955701 Importe: \$ 44

28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

A herederos de MOLINA DOMINGO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte.N°EX-2020-4993364

Boleto N°: ATM\_4955758 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.827 Caratulados: "VALERO, OSCAR ALBERTO DNI: 13.076.014 P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedo-res y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_4955980 Importe: \$ 44

28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.831 Caratulados: "DELLA GASPERA, ROBERTO DNI: 6.932.715 P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_4955987 Importe: \$ 44  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306631, cita y emplaza a herederos y acreedores de CEVERINO RAUL RODOLFO, DNI N° 6.872.979, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez Subrogante

Boleto N°: ATM\_4956624 Importe: \$ 33  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de previsión para profesionales del arte de curar de la Provincia de Mendoza cita a derecho habientes de Alfredo Jorge Crocco a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_4956645 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.583, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARÍA RIERA, DNI N° F. 4.115.161, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_4956718 Importe: \$ 44  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600. EN AUTOS N° 202.953, caratulados "GIL GASPAR P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GIL GASPAR LE N° 03.390.598, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN) Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel Ramón Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_4954471 Importe: \$ 77  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N°202.622, caratulados: "COLETTA CARMELA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARMELA COLETTA (D.N.I. F N°0.637.406), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.-

---

Boleto N°: ATM\_4955439 Importe: \$ 66  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 268.509 “ARAYA FELISA y TUSQUET CARLOS JOAQUIN P/SUCESION”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARAYA FELISA – D.N.I.4.117.765 y TUSQUET CARLOS JOAQUIN – D.N.I. 6.860.954 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4955690 Importe: \$ 66  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MELLARE MIRTA CLORINDA ELISA, DNI F 3.612.574, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) Días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.691, caratulado "MELLARE MIRTA CLORINDA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_4955787 Importe: \$ 55  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO CIVIT, en autos Nro. 267.858 “DIAZ, DOMINGO y ASSENNATO, MIRTA DELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DIAZ, DOMINGO y ASSENNATO, MIRTA DELIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4955968 Importe: \$ 66  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MORENO FRANCISCO ANGEL, DNI M 8.140.610 y SAN SEBASTIAN MABEL, DNI F 6.415.675, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal ( Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza ) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.980, caratulado “MORENO FRANCISCO ANGEL Y SAN SEBASTIAN MABEL P/ SUCESIÓN”. -

Boleto N°: ATM\_4955988 Importe: \$ 66  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

En los autos N°: 2.640 caratulados "ABDALA JOSÉ MARON C/ CESPEDES NATALIA Y OTS. S/ Proceso Monitorio (Cobro de Alquileres)", tramitados ante el Tribunal de Gestión Asociada en lo de Paz ordena a fs. 24 NOTIFICAR a la Sra. NATALIA CESPEDES D.N.I. N° 27.342.210, demandada el siguiente resolutivo: “Mendoza, 02 de Mayo de 2019: Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al

---

Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. FDO.: DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. JUEZ" Asimismo a fs. 70 el Tribunal resolvió: Mendoza, 11 de Agosto de 2020. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada NATALIA CESPEDES D.N.I. N° 27.342.210 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Marta Guastavino. Juez.

Boleto N°: ATM\_4952111 Importe: \$ 429  
23-28/10 02/11/2020 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, en autos n° 407.014 caratulados: COLLOVATTI ROBERTO ALFREDO Y COLLOVATTI ROBERTO ANDRES P/ SUCESIÓN", EMPLAZA a los sucesores del Sr. ROBERTO ALFREDO COLLOVATI, DNI N°: 6.877.540 y Sr. ROBERTO ANDRES COLLOVATTI, DNI N°: 24.651.574 para que en el plazo de TREINTA DÍAS inicien juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero pericionante

Boleto N°: ATM\_4941256 Importe: \$ 220  
22-26-28-30/10 03/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de FUNES HECTOR DOMINGO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-4942073

Boleto N°: ATM\_4953288 Importe: \$ 55  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 160,47 m2. Propiedad SCOLAPIO ARANDA ALFREDO FRANCISCO. Ubicada Calle Lavalle n° 2155, San José, Guaymallén. Noviembre 4, Hora 9:00. Expediente 2020-04898725-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4955618 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 303,64 m2, propietaria TERESA VIRGINIA RUIZ, ubicada en Chacabuco N° 271, Ciudad de Godoy Cruz. Noviembre 4, Hora 17:00. Expediente 2020-04931709-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4955629 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

(\*)

Alejandro García, Agrimensor mensurará 313.88 m2 (Remanente Titulo) Propiedad MIGUEL HIDALGO LORENZO, Figueroa Alcorta 235, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2020-04936255-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 4, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4955637 Importe: \$ 33  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 219,95 m<sup>2</sup>. Propietario: MIRTA IDA MORALES. Ubicación Urquiza 1136, Villa Nueva, Guaymallén. Noviembre 4, Hora 9:00. Expediente 2020-04928561-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4955639 Importe: \$ 33  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Gustavo Santini mediará 704.72 m<sup>2</sup>, propiedad CECILIA BEATRIZ BARRACO, ubicada Calle Arenales s/n° costado este 112.90m al norte de calle Almirante Brown, Ciudad, Rivadavia. Expediente 2020-04630147-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 4, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_4955644 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Gustavo Santini mediará 517.73 m<sup>2</sup>, propiedad PIERINA LUISA ROZZI, ubicada Calle Mitre n° 279, Ciudad, San Martín. Expediente 2020-04929903-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 5, Hora 13:45.

Boleto N°: ATM\_4955649 Importe: \$ 33  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mediará 309,65 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietario NIDIA MARCELA GOMEZ, pretende JESÚS MARIO DANIEL BUCCHERI, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 Límites Norte, Sur y Este: Elena María Gala, Felisa Vargas Videla y Valentín Vargas Quiroga ubicados Joaquín V. Gonzalez N°3169, General Toribio de Luzuriaga, Maipú. Expediente 2020-04929228-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 7, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4955655 Importe: \$ 99  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mediará 177 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de JUAN CARLOS BUSSO. Ubicada en calle Lamadrid 1066, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Noviembre 4, Hora 8:30. Expediente 2020-04899237-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4955660 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Miguel Cersosimo agrimensor mediará aproximadamente 4714 m<sup>2</sup> propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA s/ código civil art. 236 inc. "a", pretendida por MIRIAM FUNES, obtención título supletorio ley 14159 dec. 5756/58, calle acceso Club Caza y Pesca Maipú, punto de encuentro extremo Sur puente Barrancas, Barrancas, Maipú. Límites Norte y Oeste: margen Sur Río Mendoza; Sur y Este: Fernando Antonio Copia. Noviembre 4, Hora 10:00. Expediente EE-39296-2020.

Boleto N°: ATM\_4955664 Importe: \$ 132  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mediará 140 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de PEDRO ALBERTO PEREYRA, ubicada a 14,01 m al Oeste por pasaje comunero con salida a calle Balbino

---

Zaporta N° 3169, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Expediente N° 2020-05002222-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 5, hora 14.

Boleto N°: ATM\_4957248 Importe: \$ 99  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 4182.82 m2. Propietario: MANIAGO S.A. Ubicación: Calle Serrano s/n° costado Oeste, a 310 metros al Norte de Lateral Norte Acceso Juan José Paso, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2020-05007728-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 04 Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4957261 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.000,00 m2, propietario FAUSTINO ZACARIAS MONTIVERO, Carril Chivilcoy constado Sur a 400 metros al Oeste de Calle Tropero Sosa, Ciudad, San Martín. Noviembre 05, hora 11. Expediente EX2020-04913149- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4957268 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 500 m2 propiedad OGAS ROSAS NORMA VERENA; Calle Entre Ríos Norte N° 694 Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020. Hora 17. Expte EX-2020-04083665-GDEMZA- DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4958137 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 773 m2 aproximadamente, propiedad JUAN GONZÁLEZ ROMERO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por COTELA ELSA MARÍA NILDA, Limites; Norte: Calle Río de Janeiro, Sur y Oeste: Juan González Romero, Este: Calle Córdoba y Juan González Romero, ubicación Río de Janeiro y Córdoba s/n° esquina Suroeste Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020 Hora 17.15. Expte. 3212-D-2017.

Boleto N°: ATM\_4958159 Importe: \$ 132  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Alberto Rizzo, mensurará 130 m2 y 22.3478 m2 de NELI MARIN GALDEANO. Tiburcio Benegas 1516 Ciudad Capital. Noviembre: 04 Hora: 9:30. Ex2020-05046001-GDEMZA

Boleto N°: ATM\_4958174 Importe: \$ 33  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará y Unificara 306.69 m2 propiedad ALBERTO RAVALE; Calle Lavelle N° 890 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020. Hora 12. Expte EX-2020-05033813-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4958182 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

José Gantus, Agrimensor, mediará 16.565,00 m<sup>2</sup> aproximadamente, Expediente 2020-04899008-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 Decreto 5756/58, para trámite título supletorio, propiedad de LEONARDO AMÉRICO RUPPI Y MARÍA TERESA PATTI DE RUPPI, pretendida por JESÚS DIEGO MAMANI, ubicada en Calle Olascoaga N°2.125, Rodeo del Medio, Maipú. Limita: Norte: Juan Domingo Dornauf, Sur: Calle Humberto Primo, Este: Andrés Cortez Choque y Abel Darío Torres, Oeste: Calle Olascoaga y Juan Domingo Dornauf. Noviembre 6, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_4955636 Importe: \$ 132  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Civil Domingo Olguín, mediará aproximadamente 286,68 m<sup>2</sup> propietario ROSA IRMA, RAQUEL MERCEDES ARGUMEDO SCHILLAGI y MARIA MAGDALENA ARGUMEDO de BEURET pretendida por CONCEPCION HUARAYO MAMANI. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte calle Celestino Argumedo; Este: Eudocia Martínez Carrasco; Sur y Oeste: Rosa Irma, Raquel Mercedes Argumedo Schillagi; María Magdalena Argumedo de Beuret. Celestino Argumedo 145, kilometro 8, Guaymallén. Hora 9:00. Noviembre 4. Expediente 2020-04927738-DGEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4955653 Importe: \$ 132  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ricardo G. Alvarez Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 6.5 Has. Obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 de JESUS FUNES, 8896,68 m<sup>2</sup>, MARIA LUISA FUNES 1Ha 3442.11 m<sup>2</sup>, EVARISTO FUNES 1Ha 3432.11 m<sup>2</sup> y VALENTINA D. FUNES DE LUNA 3Has 2470.96 m<sup>2</sup> Todos Colindantes, Pretendida HECTOR SERGIO MELNICOV. Límites norte: Emilio Tobares, sur: Ruta 62, este: Calle Ramírez, oeste: José Arturo Caballero. Calle Ramírez S/N°, esquina Ruta Provincial N° 62 costado Este. Reducción, Rivadavia. Expediente 2020-04874620-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 4, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_4955671 Importe: \$ 165  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 300 m<sup>2</sup> para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión propiedad JUAN DICHARA, pretendido por DAIANA BELEN TRIVIÑO, ubicada en Servidumbre de Paso de Hecho s/n°, costado Sur, 120.28 m Norte Carril Zapata y 52.32 m Este. Dicha servidumbre se ubica a 283.80 m al Oeste de calle Bosch, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Juan Dichiara (Servidumbre de Paso de Hecho por medio); Sur, Este y Oeste: Juan Dichiara. Expediente 2020-04580562-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 4, hora 8:30.

Boleto N°: ATM\_4955673 Importe: \$ 165  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 98.859,30 m<sup>2</sup>, propietario ORLANDO ALBERTO BATTAGLIOLA, pretendida por: Fernando Eber Peña, Martín Gustavo Peña, Diego Octavio Peña, Susana Janet Carola Peña, Luis Angel Peña, Guillermo Ivan Peña, Dante Dario Peña, Paola Maria Peña, Rosana Mariela Peña Y Cristian Ruperto Peña, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle El Altillo costado Oeste a 600 metros Sur de Calle Del Canal, Villa, Santa Rosa. Noviembre 04, hora 10. Expediente EX2020-04068046- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Ricardo Fiore. Sur: Suarez Hnos.

Este: Calle El Altillo. Oeste: Ricardo Daniel Dolcimascolo y Roberto Pedro Dolcimascolo.

Boleto N°: ATM\_4957205 Importe: \$ 198  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 3.000 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de SCHWEIZER, MANZINI Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por por Félix Raúl Millan Barbosa, Inés Elena Millan Barbosa, Maria Julia Millan Barbosa Y Lucas Millan Barbosa, ubicada en costado Sur de Ruta Provincial N° 16, 130 metros al oeste de Ruta Provincial N° 61, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 16. Sur: Lorena Veronica. Manzini. Este: Lorena Veronica Manzini. Oeste : Modesto Mamani y Marina Mamani Pino. Noviembre 4, Hora 14. Expediente N° 2020-04251619-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4957259 Importe: \$ 198  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1 ha. 0.082,40 m2 (aproximadamente) del Título I (de mayor Superficie), propietario ARSENIO JUSTO LINO, mensurará 1 ha. 5.544,40 m2 (aproximadamente) del Título II (de mayor Superficie), propietario ARSENIO JUSTO LINO SÁNCHEZ, Pretendida Por Hector Ricardo Nadalin Y Gustavo Alcides Nadalin, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Guiñazú costado Oeste a 200 metros al Norte de Calle Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Noviembre 05, hora 18. Expediente EX2020-04908726- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Arsenio Justo Lino Sánchez, Albertina Esther Basles, Antonia Esther Gamboa y Alfredo Jorge Basles. Sur: Arsenio Justo Lino y Ernesto Collovatti. Este: Calle Guiñazú. Oeste: Calle Hipólito Irigoyen y los Propietarios

Boleto N°: ATM\_4957275 Importe: \$ 231  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Ivana B. Rodriguez Ingeniera Agrimensora mensurará, unificará y fraccionará las propiedades ubicadas en calle Sarmiento 2317, General Gutierrez, Maipú. Propietario título I LEGUIZAMON DE ALDAY ANGELA y título II LOYOLA DE PAREJO MARIA LUISA. Expte: EE-28737-2020. 3 de Noviembre, Hora 10.

Boleto N°: ATM\_4955849 Importe: \$ 99  
27-28-29/10/2020 (3 Pub.)

---

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 431,54 m2; propiedad Rufina Pesle de Singer, pretendida por Juan Carlos Regla; Calle San Martin N° 3063 Panquehua Las Heras. Límites: Norte: Mario Angel Zarate y Maria Foressi de Gutierrez ; Sur: Jorge Daniel Marti; Este: Anibal Agustin Castro; Oeste: Calle San Martin. Noviembre 2, hora 10. Expte: 202004645117.

Boleto N°: ATM\_4952083 Importe: \$ 132  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará aproximadamente 1.067,90 m2, para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: Armando Francisco Castillo. Pretendiente: Maria Alejandra Pringles. Límites: N: El Cardon S.A.; S: Dalvian Sociedad Anonima; E: calle Ramon Carrillo y Oeste: Prolongacion calle Dr. Eseuerri Gainza. Ubicación: calle Dr. Ramon Carrillo N° 10.455, 8° Seccion, Ciudad, Capital. Fecha: Noviembre 02, hora 14.30. Expediente N° EX- 2020-04348917-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4952942 Importe: \$ 132  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 484.00 m<sup>2</sup> Propiedad JOSEFA CALDERONE DE FAVARO Pretendida CRISTINA BEATRIZ PAGANO, BIBIANA PATRICIA PAGANO, GRACIELA LEONOR PAGANO, JAQUELINA ELIZABETH PAGANO, HUMBERTO EMILIO PAGANO y JORGE DAVID PAGANO. Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Ubicada Río Salado 5957, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente 2020-04526320-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites Norte: Calle Río Salado, Sur: Mónica Beatriz Masa Y Claudia Liliana Paniccia, Este: José Bringas, Oeste: Benito Agüero, Claudia Carina Arce, Carlos Alberto Olguín y Argentina Kadijah de Carrasco. Noviembre 02, hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_4951728 Importe: \$ 165  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mediará Título 1: 268,34 m<sup>2</sup>, Título 2: 115,74 m<sup>2</sup> Propietario FERNANDO ENRIQUE SEGUI. Calle Sargento Cabral N° 954 – Ciudad Godoy Cruz. Noviembre 2, Hora 8:00. Expediente 2020-04718976-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4953007 Importe: \$ 66  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 202,50 m<sup>2</sup>. Propiedad MARÍA PATRICIA VARISCO de GUZZANTI, Boulogne Sur Mer 1637, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 2, Hora 9:00. Expediente 2020-14897519-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4953043 Importe: \$ 66  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 875,00 m<sup>2</sup>. Propietarios JUSTINA RAMONA MAYORGA Y OTROS. Ubicación: Ramón Vázquez s/n°, 60 m al este de Calle Polonio González, vereda Norte. Jocolí Viejo, Lavalle. Noviembre 2, Hora 10:00. Expediente 2020-04874470-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4953057 Importe: \$ 66  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 93.10m<sup>2</sup> de CANDIDO SANCHO y DELIA MARIA SCHIAROLI de SANCHO ubicados en calle Belisario Roldan 156, B° Villa Lisa, Las Cañas, Guaymallén. Noviembre 2. 09:00hs. EX-2020-04708047-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4953085 Importe: \$ 66  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Ing Agrimensor Rene Rodríguez mediará 286.65 m<sup>2</sup> de propiedad de GLORIA LAZARO SAENZ, ubicada en Avenida Carlos Pellegrini s/n lado sur a 20.04 m de la calle San Lorenzo y a 70.25 m de la calle Suipacha. Hora 12:30. Noviembre 2. Ciudad, Tunuyán. Expediente 2020-04868620-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4953149 Importe: \$ 99  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 9 ha 0788,31 m<sup>2</sup> propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ART. 236 Inciso "A" del Código Civil y Comercial Nacional), ubicados por Ruta Nacional N° 40 a 70 m al sur del eje de las Vías del Ferrocarril General San Martín, Costado Oeste,

Ciudad, Lujan de Cuyo. Noviembre 2, Hora 11:00. Expediente Electrónico 38207-2020-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4953173 Importe: \$ 132  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 406 m2 Aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario JACINTO RODOLFO ANGULO pretendiente ANGULO MIGUEL ANGEL ubicación Mathus Hoyos N°3436 bermejo, Guaymallen. Limites Norte con el Propietario; Sur con el Propietario y Mercedes Barbarita Venturi; Este Instituto Sindical Mendocino de Obras Sociales; Oeste Felipe Scattareggia Y José Scatareggio. Expediente 2020-03808904-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 3, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_4953182 Importe: \$ 132  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 143.73 m2, Propiedad MARIA RODRIGUEZ DE SOSA Pretendida MIRIAM VIVIANA MIRANDA. Para Obtención Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 José María Videla 1009, La Cieneguita, Las Heras. Expte. Expediente 2020-04764674-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Limites: Norte: Urbano Lovaglio; Sur: Calle Jose Maria Videla; Este: Fernando Rosendo Sosa; Oeste: José Manuel Vargas. Noviembre 2, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_4953184 Importe: \$ 99  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 989.22 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de CESAREO BENITO MARIN pretendido por IVAN EMANUEL ABALLAY, ubicada en Ruta Provincial N° 50 s/n°, costado Norte, 80.40 m Oeste Calle El Alto, Buen Orden San Martín. Límites Norte, Este y Oeste: El Propietario. Sur: Ruta Provincial 50. Expediente 2020-03934860-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 2, Hora 9:15.

Boleto N°: ATM\_4953196 Importe: \$ 132  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mensurará 4.000,00 m2. Propietario SANTIAGO TOMAS FERNANDEZ ARROYO. Callejón comunero con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) Barrio Entrevides lote 38 San José Tupungato. Y se cita a condóminos e interesados del callejón comunero. Noviembre 2, Hora 11:00. Expediente 2020-04871953- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4953222 Importe: \$ 99  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mensurará 2.000,00 m2. Propietario LEONARDO FAVIO PESCE y OTRA. Callejón comunero con salida a La Gloria N°1828 (punto de reunión) Barrio Entrevides lote 12 San José Tupungato. Y se cita a condóminos e interesados del callejón comunero. Noviembre 2, Hora 11:00. Expediente 2020-04871909-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4953225 Importe: \$ 99  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 97.78 m2 de RAMON VICENCIO PEDRA en Santiago del Estero 1456, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 2 hora 8.15. Expediente EE-42690-2020.

Boleto N°: ATM\_4955630 Importe: \$ 66  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 9.697,09 m<sup>2</sup>, parte de mayor extensión, Propiedad HABITAT S.R.L., ubicados por servidumbre de hecho que nace en Servidumbre de Tránsito unos 190 m al Este y que tiene salida en unos 1.170 metros a Ruta Provincial N° 82 S/N°, Barrio Las Lomas, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en garita de ingreso a barrio Las Lomas sobre Servidumbre de Tránsito (camino de La Unión) a 1.100 metros al Oeste de Ruta Provincial N° 82. Expediente EE-41779-2020. Noviembre 2, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_4953061 Importe: \$ 198  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Martín Salas Agrimensor mensurará 503.03 m<sup>2</sup> aproximadamente de ADELAIDA BUZON, MANUEL BUZON, TELESFORO BUZON, FRANCISCO BUZON y LUCIO BUZON, pretendida por FRANCISCA NILDA BECERRA, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Leandro N. Alem N° 1357/59, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Alberto Mario Romagnoli y Gonzalo De La Cruz, Sur: Isolina Battellochi y Diego Nicolás Giovarruscio. Este: Calle Leandro N. Alem, Oeste: Jorge Rubén Mafauad y Jorge Fernando Ramón Frías. Expediente 2020-03199999-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 2, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_4953162 Importe: \$ 165  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque aproximadamente 400.79 m<sup>2</sup> para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión del Título 1 propiedad VICENTA MARIN y Título 2 propiedad BENITA MARIN pretendiente ABRAHAM ELIAS ALI, Servidumbre de Tránsito de Hecho s/n°, costado Este 190.00 m Norte Ruta Provincial 50 y por ésta 270.43 m Oeste Calle El Alto, Buen Orden San Martín. Límites del polígono general: Norte y Sur: Vicenta Marin y Benita Marín; Este: Benita Marin; Oeste: Servidumbre de Tránsito de Hecho. Expediente 2020-03930666-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 2, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM\_4953200 Importe: \$ 198  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque aproximadamente 480 m<sup>2</sup> para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión del Título 1 propiedad de ROSALIA MARIN; y la totalidad del Título 2: propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a C.C. y C.) pretendidos por GABRIEL ERNESTO PONCE, ubicada en Calle El Alto s/n°, costado Oeste 135.40 m Norte Ruta Provincial 50, Buen Orden San Martín. Límites del polígono general: Norte y Sur: Rosalía Marín y Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Calle El Alto; Oeste: Rosalía Marín. Expediente 2020-04905617-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 2, Hora 9:45.

Boleto N°: ATM\_4953207 Importe: \$ 231  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 359.15 m<sup>2</sup> para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de ANTONIA CABALLERO; GINES ISIDRO CABALLERO; SALVADOR CABALLERO; MIGUELA CABALLERO; MANUEL CABALLERO; CRISPIN CABALLERO; DAVID CABALLERO; GABRIELA CABALLERO Y MARÍA WENCESLADA CABALLERO pretendida por VICENTE DANIEL ROBERTO BARBERO, ubicada en Calle Godoy Cruz N° 370, Ciudad, San Martín. Límites: Norte y Este: Bull Fiduciaria S.A. Sur: Calle Godoy Cruz; Oeste: Alberto Valentin Navarro. Expediente 2020-04897455-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 2, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM\_4953217 Importe: \$ 165

---

26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará en un solo bloque aproximadamente 605 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión del Título 1 propiedad CESAREO BENITO MARIN y la totalidad del Título 2 propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc a C.C. y C) pretendidos por ROCIO ROMINA RETA LUCERO, ubicada en Ruta Provincial N° 50 s/n°, costado Norte, esquina Noroeste, Calle El Alto, Buen Orden San Martín. Límites del polígono general: Norte: Cesareo Benito Marin y Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur: Ruta Provincial N° 50; Este: Calle El Alto; Oeste: El Propietario Punto de Reunión: Ruta Provincial N° 50 y Calle El Alto esquina Noroeste. Expediente 2020-03507215-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 2, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_4953220 Importe: \$ 264  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 5.004,90 m2, parte de mayor extensión, Propiedad HABITAT S.R.L., ubicados por servidumbre de hecho que nace en Servidumbre de Tránsito unos 130 m al Este y que tiene salida en unos 1.170 metros a Ruta Provincial N° 82 S/N°, Barrio Las Lomas, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en garita de ingreso a barrio Las Lomas sobre Servidumbre de Tránsito (camino de La Unión) a 1.100 metros al Oeste de Ruta Provincial N° 82. Expediente EE-41788-2020. Noviembre 2, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_4953230 Importe: \$ 198  
26-27-28/10/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 Fernando Rodrigo Castro CUIT 20-32427181-4 DNI 32427181 con domicilio real en calle Godoy Cruz 674 de San Rafael Mendoza informa que transfiere fondo de comercio de su negocio cuyo ramo es alquiler de departamentos para turistas y oficina, ubicado en calle Perú 242 de San Rafael Mendoza a Gabriela Fernanda Castro CUIT 27-34642131-8 DNI 34642131 con domicilio legal y comercial en calle Sarmiento 403 de San Rafael Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Godoy Cruz 674 San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4954407 Importe: \$ 330  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, RETA Carlos Daniel, DNI número 10.040.671, CUIT/L 20-10040671-4, con domicilio en calle Los Franceses N° 202 de San Rafael, Mendoza; comunica transferencia a favor de RETA Lucas Nicolas, DNI número 33.480.259, CUIT/L 20-33480259-1, con domicilio en Ruta 175 S/N, de Rama Caída, San Rafael, Mendoza; del Fondo de Comercio denominado "Malufa Viajes", Empresa de Viajes y Turismo - EVT n° 13002, ubicada en calle Chile N° 642, de San Rafael, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Chile n° 642, de San Rafael, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_4952679 Importe: \$ 330  
22-23-26-27-28/10/2020 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**WINE MUSEUM S.A.** Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2020, se designaron nuevos integrantes del Directorio por un período de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: Nydia Reina, D.N.I. 12.931.040, domiciliada en

Boulogne Sur Mer 707, Ciudad, Mendoza; Directora Suplente: María Campoy Reina, D.N.I. 36.756.472, domiciliada en Boulogne Sur Mer 707, Ciudad, Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4949376 Importe: \$ 44  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ACTA DE SUBSANACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LUCEROS DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- En la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los cinco días del mes de Octubre del año 2020, COMPARECEN: Las personas quienes se identifican y expresan sus datos personales como se indican a continuación: CRISTIAN RUBÉN LUCERO SENDRA, argentino, nacido el 29 de Junio de 1.982, D.N.I. N° 29.565.655, CUIT 20-29565655-8, Comerciante, soltero, con domicilio en Calle Diagonal Carlos Pellegrini N° 672, General Alvear, provincia de Mendoza., República Argentina y la señora MARINA ANABELLA HERRADA, Argentina, nacida el 01 de Noviembre de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 31.192.754, CUIL 27-31192754-5, Comerciante, soltera, con domicilio en Calle Diagonal Carlos Pellegrini N° 672, General Alvear, provincia de Mendoza, República Argentina, y los comparecientes EXPONEN: Que mediante instrumento privado con firma certificada de fecha 05 De agosto de 2020, se constituyó una sociedad que se denominó "LUCEROS DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que en el trámite de conformación ante la Dirección de Personas Jurídicas mediante expediente electrónico EX2020-03765007-DPJ03765007-DPJ#MGTYJ se realizaron observaciones, las que vienen por este acto a subsanar, por lo cual expresan: PRIMERO: Que a fin de salvar las observaciones verificadas OBJETO IMPRECISO E INDETERMINADO se modifica el instrumento constitutivo, ARTICULO TERCERO: -OBJETO, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO TERCERO: -OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. B) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios, a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o prestación directa, lo que se detalla: Alquiler de Transportes. C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de productos del hogar, decorativos y eléctricos, accesorios para cocina y baño, implementos y utensilios para el confort del hogar y electrodomésticos. En el caso de bienes de terceros, comprende a los nuevos y usados. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto D) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero" .- Quedan en consecuencia subsanadas las observaciones.-**ACTA DE SUBSANACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE " LUCEROS DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- En la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los cinco días del mes de Octubre del año 2020, COMPARECEN: Las personas quienes se identifican y expresan sus datos personales como se indican a continuación: CRISTIAN RUBÉN LUCERO SENDRA, argentino, nacido el 29 de Junio de 1.982, D.N.I. N° 29.565.655, CUIT 20-29565655-8, Comerciante, soltero, con domicilio en Calle Diagonal Carlos Pellegrini N° 672, General Alvear, provincia de Mendoza., República Argentina y la señora MARINA ANABELLA HERRADA, Argentina, nacida el 01 de Noviembre de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 31.192.754, CUIL 27-31192754-5, Comerciante, soltera, con domicilio en Calle Diagonal Carlos Pellegrini N° 672, General Alvear, provincia de Mendoza, República Argentina, y los comparecientes EXPONEN: Que mediante instrumento privado con firma certificada de fecha 05 De agosto de 2020, se constituyó una sociedad que se denominó " LUCEROS DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que en el trámite de conformación ante la Dirección de Personas Jurídicas mediante expediente electrónico EX2020-03765007-DPJ03765007-DPJ#MGTYJ se realizaron

observaciones, las que vienen por este acto a subsanar, por lo cual expresan: PRIMERO: Que a fin de salvar las observaciones verificadas OBJETO IMPRECISO E INDETERMINADO se modifica el instrumento constitutivo, ARTICULO TERCERO: -OBJETO, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO TERCERO: -OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. B) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios, a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o prestación directa, lo que se detalla: Alquiler de Transportes. C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de productos del hogar, decorativos y eléctricos, accesorios para cocina y baño, implementos y utensilios para el confort del hogar y electrodomésticos. En el caso de bienes de terceros, comprende a los nuevos y usados. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto D) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero" .- Quedan en consecuencia subsanadas las observaciones.-

Boleto N°: ATM\_4947165 Importe: \$ 627  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOCTRATER S.A.** Asamblea unánime del 30/07/2019 resuelve designar el sgte: Directorio: Presidente: Christian Bernales DNI 23.248.848, y Director Suplente: Federico Romano DNI 32.192.691, quienes aceptan fijando domicilio especial en Primera Junta N° 787, 1° B° 13 de Diciembre, Luján de Cuyo, Mza, Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/07/2019.

Boleto N°: ATM\_4952985 Importe: \$ 33  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**FARMACIA LA COLONIA S.C.S.** Mediante escritura otorgada ante el notario Guillermo Chamorro, el 16/08/2005, fs. 352 del protocolo del Registro 65, la socia comanditaria María Cristina Leone cedió su participación comanditaria al señor Rubén Valentín Balliro, quien quedó como el único socio comanditario de la sociedad. Mediante resolución unánime adoptada en acta de reunión de socios del citado socio comanditario y de la socia comanditada María Adriana Casagrande, del 07/07/2014, se modificó el contrato social, prorrogándose el plazo de vigencia de la sociedad y en consecuencia el artículo tercero quedó redactado así: El plazo de duración de la sociedad vencerá el 14 diciembre de 2.044.

Boleto N°: ATM\_4954436 Importe: \$ 66  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PROCARU S.A.S:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea de Fecha 13 de Abril de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, debido a la renuncia de Héctor Fabián PROSPERO DNI:28.689.675 como Administrador Titular y Carlos Daniel RUIZ, DNI N° 30.178.225 como Administrador Suplente. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Administrador Titular: Carlos Daniel RUIZ, DNI N° 30.178.225 y como Administrador suplente: PROSPERO, Héctor Fabián D.N.I. N° 28.689.675. Vigencia: por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_4954851 Importe: \$ 55  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**KETRAWE S.A.:** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) comuníquese cambio de Directorio de la sociedad conforme se estableció en Asamblea General Ordinaria de Fecha 28/04/2020. El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: LÁZARO MARCOS ESTEBAN, DNI N° 25.120.758, empresario, argentino, casado, con 44 años de edad, nacido el 28/02/01976 y con domicilio en Calle Videla Castillo N° 1517, Russell, Maipú, Mza; Director suplente: LÁZARO GUSTAVO MIGUEL, DNI N° 25.596.958, empresario, casado, con 43 años de edad, nacido el 11/04/1977 y con domicilio en Calle Cobos N° 1340, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza; los cuales ejercerán su función por el término de tres años.

Boleto N°: ATM\_4955525 Importe: \$ 77  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIOPACK S.A.S.** Comuníquese la subsanación del contrato de constitución de BIOPACK S.A.S. de fecha 24 de Septiembre de 2020, quedando el mismo conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Alejandro David Caperon, DNI N° 23.302.273, CUIL N° 20-23302273-0, de nacionalidad argentina, nacido el 02/06/1973, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Ruta Provincial 24, Km 16 s/n, Colonia Segovia, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24 de Septiembre de 2020. 3º) DENOMINACIÓN: BIOPACK S.A.S. 4º) DOMICILIO: Social, Legal y Fiscal en calle Roque Saenz Peña 9880, Colonia Segovia, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y está representado por Dos mil (2.000) acciones ordinarias escriturales con derecho a un (1) voto por acción de Pesos Cien (\$ 100,-) cada una de ellas, 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Alejandro David Caperon, DNI 23.302.273 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Virginia Gina Covis, DNI 94.024.410. 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_4955556 Importe: \$ 297  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**GUARNIERI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** En la Ciudad de Mendoza, República

---

Argentina, a 23 días del mes de Octubre del año dos mil veinte, la Señora Jalif de Juarez Maria Cristina, quien es argentina con Documento Nacional de Identidad número 05.879.390, C.U.I.T/C.U.I.L 23-05.879.390-4. PRIMERO: que a 13 días del mes de diciembre de 2.019 decidió constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "GUARNIERI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". SEGUNDO: AUTORIDADES: el cargo de Administrador Titular es ocupado por la señora Jalif de Juarez Maria Cristina y el cargo de Administrador Suplente en virtud del fallecimiento del Señor Juarez Diez, Rodolfo Jorge, argentino, Documento nacional de Identidad número 08.146.585 que consta en Acta de defunción número 517 libro 7845, año 2020, del día 09 de Marzo, será ocupado por el señor Pacini Matías Ignacio, quien es argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.648.753, C.U.I.T/C.U.I.L 20-29648753-9, que consta en acta de subsanación de fecha 25 de Septiembre de dos mil veinte, con firmas certificadas por el Escribano Diego Alejandro Sampere titular del Registro Notarial número 859.

Boleto N°: ATM\_4955805 Importe: \$ 121  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**JANET SOCIEDAD ANÓNIMA.** Por acta rectificativa y complementaria escritura número 46 – Protocolo único – se corrige la omisión en escritura número 120 de fecha 12 de noviembre de 2019, en la que se omitió en la constitución de la sociedad de referencia consignar la actividad de los accionistas en los datos personales. Mediante la presente se subsana el error incurrido. Conste que José Eduardo Ruffa DNI 25620128 y Evelyn Janet Nikitiuk DNI 93632580 son comerciantes

Boleto N°: ATM\_4956539 Importe: \$ 55  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**TILIA DE UCO SOCIEDAD ANÓNIMA.** Por acta rectificativa y complementaria escritura número 45 – Protocolo único – se corrige la omisión en escritura número 31 de fecha 21 de Agosto de 2020, en la que se omitió en la constitución de la sociedad de referencia consignar la numeración en el domicilio social, quedando el mismo de la siguiente forma: Domicilio social en calle Ghilardi N° 400 Distrito La Consulta, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_4956544 Importe: \$ 55  
28/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA DE SUBSANACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "VITITEC S.A.S." En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 14 días del mes de octubre de 2.020, comparece el señor JOSE LUIS VERDAGUER, D.N.I. N° 22.559.251, Argentino, CUIT N° 23- 22559251-9, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias y domiciliarse a los efectos legales y especiales en calle Viamonte N° 2.301, casa 2, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y DICE; que en su carácter de administrador es persona autorizada a otorgar este acto, conforme surge del instrumento constitutivo de VITITEC S.A.S., pasado ante mí con fecha 19/08/2.020. Que viene por la presente a subsanar las observaciones que oportunamente hiciera la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, Expediente N° EX-2020-04372247-DPJ#MGTYJ. POR LO EXPUESTO expresa; Que atento a las observaciones formuladas, que existe homonimia por tener ya otra sociedad registrada la misma denominación y que el administrador mencionado deberá constituir el domicilio especial del Art. 256 de la Ley de Sociedades, el Artículo Primero del contrato constitutivo quedara redactado de la siguiente manera; ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "TECVITIS S.A.S." y tiene su domicilio Social, fiscal y legal en calle Viamonte N° 2.301, casa 2, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- Las DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Segunda - Designación de miembros del Órgano de Administración: Designar como administrador al Sr. JOSE LUIS VERDAGUER, D.N.I. N° 22.559.251, argentino, CUIT N° 23- 22559251-9, Estado Civil casado, profesión ingeniero agrónomo, fecha de nacimiento 27 de diciembre de 1.972, con domicilio real en calle Viamonte N° 2.301, casa 2, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien se encuentra presente en este acto. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. A los fines del Art. 256 de la Ley de Sociedades, el administrador constituye domicilio ESPECIAL en calle Viamonte N° 2.301, casa 2, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4956564 Importe: \$ 242  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**JLE CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA** – Se comunica la subsanación de la publicación edictal de fecha 12/02/2020, mediante Acta subsanatoria – Escritura número Ochenta y cuatro de fecha 21/10/2020, en cumplimiento del dictamen legal de Dirección de Personas Jurídicas: 1) Escritura Pública número 6 del 30/01/2020; 2) Accionistas: LUIS EDUARDO MORENO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.628.539, nacido el 17 de octubre de 1961, con C.U.I.T./L N° 20-14628539-3, de 58 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión COMERCIANTE, y estar domiciliado en calle Chile N° 1585 de la Ciudad en la Provincia de Mendoza, República Argentina y EDUARDO DANIEL TERRANOVA, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 14.441.537 nacido el 13 de julio de 1961, con CUIT/L 20-14441537-0, de 58 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, de profesión CONTADOR PUBLICO, con domicilio real en calle Martínez de Rozas N° 980 de la Ciudad en la Provincia de Mendoza, ARGENTINA; 3) Denominación: JLE CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle Martínez de Rozas 980, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: a) SERVICIO DE CONSULTORIA, b) FIDUCIARIA; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), y estará representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: los accionistas suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: el Señor LUIS EDUARDO MORENO suscribe 500 acciones por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y el señor EDUARDO DANIEL TERRANOVA suscribe 500 acciones por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) en efectivo en este acto; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Presidente: Eduardo Daniel Terranova, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 14.441.537 y Director Suplente al señor Luis Eduardo Moreno, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 14.628.539, ambos electos por el término de tres ejercicios; 10) Balance: cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4956633 Importe: \$ 286  
28/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**OESTE EMBOTELLADORA S.A.**- En los términos del Art. 60 de la Ley 19.550, informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2020, se ha resuelto lo siguiente: por unanimidad se designa la composición del nuevo Directorio, que quedará compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: el Sr. Michael Erick Javornik, DNI n° 93.690.625, con domicilio real en calle Besares 860, casa D-19, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en carril Rodríguez Peña 2163, Godoy Cruz, Mendoza; Director Titular por los accionistas clase "A": el Sr. Augusto Antonio Lui Gutiérrez, DNI n° 18.815.101, con domicilio real en calle Los Ceibos 125, B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, fijando domicilio especial en

igual domicilio; Directores Titulares por los accionistas clase "B": el Sr. Rodolfo Daniel Alonso, DNI n° 11.329.145, con domicilio real en calle Florencia 2784, B° Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en carril Rodríguez Peña 2163, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y el Sr. Héctor Decurgez, DNI n° 12.045.909, con domicilio real en calle Puerto Vallarta 7496, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en carril Rodríguez Peña 2163, Godoy Cruz, Mendoza; Director Suplente por los accionistas clase "A": el Sr. Alberto Ruiz, DNI n° 27.062.123, con domicilio real en calle estado de Israel 1020, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en igual domicilio; Director Suplente por los accionistas clase "B": la Sra. Anna Clara Alonso, DNI n° 32.315.959, con domicilio real en calle Mitre 574, Piso 5, Departamento 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en carril Rodríguez Peña 2163, Godoy Cruz, Mendoza, habiendo aceptado las autoridades la designación conferida.

Boleto N°: ATM\_4957313 Importe: \$ 198  
28/10/2020 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a Licitación Pública para contratar la provisión con transporte incluido de 1.738 toneladas de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, para ser utilizado en la reconstrucción de calzada y ejecución ciclovia de calle Primavera del Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2020-13338-1.

RESOLUCION N° 2771/2020.

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2020. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 7.450.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 18.600,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

28/10/2020 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Unidad de Servicios "EL CERRO"

La Dirección de Parques y Paseos Públicos llama a licitación pública para concesionar la explotación de la Unidad de Servicios ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria, Parque General San Martín, Mendoza, que incluye la demolición del edificio existente, construcción de un edificio nuevo y explotación comercial de la unidad.

Fecha de apertura de sobres: 25 de noviembre de 2020 – 11:00 hs

Expediente N° EX-2020-04069306- -GDEMZA-DPP#SAYOT

Consultas: Director de Parques y Paseos Públicos, Arq. Ricardo Mariotti, [rmariotti@mendoza.gov.ar](mailto:rmariotti@mendoza.gov.ar)

Acto de apertura: sede de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque General San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04-05-06-09/11/2020 (10 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 258/2020

Expte. N° 6088/2020

Convocase Licitación Pública, para el día 16/11/2020 a las 10:00 horas, a fin de convenir la provisión de materiales y mano de obra para refuncionalización de sistema de captación, potabilización y distribución de agua potable de "Villa Adela"

Presupuesto Oficial: \$ 3.178.800,00

Valor de Pliego: \$ 3.179

Venta de Pliego: Hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura inclusive.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30 hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Octubre 2020

S/Cargo

27-28/10/2020 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 257/2020

Expte. N° 6439/2020

Convocase a Licitación Pública, para el día 17/11/2020 a las 10:00 horas, a fin de convenir la Contratación de mano de obra y materiales para realizar el acondicionamiento y equipamiento de la perforación de agua potable en Carril San Pedro, en el Central y Tres Porteñas.

Presupuesto Oficial: \$ 6.636.190,76

Valor Pliego: \$ 6.635

Venta de Pliego: Hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura inclusive

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30 hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Octubre de 2020.

S/Cargo

27-28/10/2020 (2 Pub.)

---

## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1010/2020

Expte. N° 13124

LLámese a Licitación Pública 1010/2020 – Expte. 13124, para el día 5 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs., para "SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04/11/2020 (7 Pub.)

---

## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Contratación Directa 3005/2020

Expte. N° 13105

LLámese a Contratación Directa 3005/2020 – Expte. 13105, para el día 29 de octubre de 2020, a las 12:00 hs., para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y RAMPAS MÓVILES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

20-21-22-23-26-27-28/10/2020 (7 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$32054.9
Entrada día 27/10/2020	\$0
Total	\$32054.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31227 28/10/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 110 pagina/s.